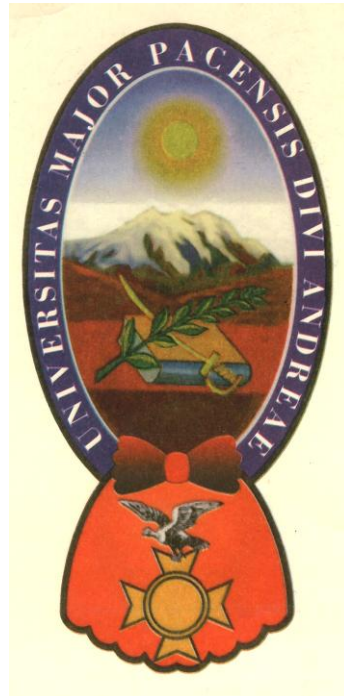




UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA



PROYECTO DE GRADO

EL SISTEMA DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO HERRAMIENTA DE CONTROL GUBERNAMENTAL

POSULANTE: Egr. LEINA LIBERTAD MOLLER ESTEVEZ
TUTOR: Lic. MACARIO ORTEGA MARIÑO

LA PAZ – BOLIVIA
2009



DEDICATORIA

*A mis papás Isabel y Reynaldo,
a mi hermano Alexis :
Quienes con su comprensión, apoyo y esfuerzo
lograron que siga adelante en mis estudios y
alcance una más de mis metas.*

*A mi mamá:
Por inculcar en mí persona principios que
fundamentan mi vida, virtudes para el logro
de mis objetivos, por estar a mi lado en los
buenos y malos momentos y por sobre todo por
demostrarme en todo momento que me ama de
manera incondicional.*

*A mis amigos por el tiempo, la amistad
sincera, las alegrías y penas compartidas día a
día, por ser diferentes, por regalarme su amor,
aliento y apoyo constante y haberme
demostrado que hay personas con las que
puedo contar.*

Leina Libertad Moller Estevez



AGRADECIMIENTO

Agradecer a nuestro Señor Dios, quien siempre esta al lado nuestro, dándonos su bendición, cuidándonos y protegiéndonos de todo mal.

A mis padres por todo el amor, comprensión y todo el apoyo que me dieron durante todos estos años, también a mi hermano que siempre estuvo apoyándome.

A la Universidad Mayor de San Andrés, al Lic. Juan Pérez, Director de la Carrera de Contaduría Pública, al plantel docente, por todos los conocimientos brindados, siendo estos el pilar fundamental para cumplir los objetivos de nuestra vida profesional futura.

A mi Tutor Lic. Macario Ortega Mariño Docente Emerito de la Carrera de Contaduría Pública por dedicarme parte de su tiempo, transmitiéndome sus conocimientos y experiencias.

A todos ellos muchas gracias.



EL SISTEMA DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO HERRAMIENTA DE CONTROL GUBERNAMENTAL

CAPITULO 1 ASPECTOS GENERALES

1.	ASPECTOS GENERALES	1
----	--------------------	---

CAPITULO 2 INTRODUCCION

2.	INTRODUCCION	2
----	--------------	---

CAPITULO 3 MARCO METODOLÓGICO

3.1	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
3.2	FORMULACION DEL PROBLEMA	6
3.3	JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	8
3.3.1	JUSTIFICACION LEGAL	8
3.3.2	JUSTIFICACION TÉCNICA	10
3.3.3	JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	12
3.4	OBJETIVOS	12
3.4.1	OBJETIVO GENERAL	12
3.4.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
4.	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	13
5.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	14
5.1	ENFOQUE GENERAL DE LA NACIÓN	14
5.2	TIPO DE ESTUDIO	14
6	FUENTES Y TECNICAS DE ECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	15
6.1	FUENTE PRIMARIA	15
6.2	FUENTES SECUNDARIAS	15
6.3	TÉCNICAS	15



CAPITULO 4
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

4.1	PROCESO	16
4.2	CONTROL	17
4.3	CONTROL INTERNO	17
4.4	ADMINISTRACION	17
4.5	TESORO	18
4.6	SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO	18
4.7	RECAUDACIÓN DE RECURSOS	18
4.8	CREDITO PUBLICO	19
4.9	DEUDA PUBLICA	19
4.10	GESTIÓN DE LA DEUDA PBLICA	19
4.11	EJECUCION PRESUPUESTARIA	19
4.12	PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO	19
4.13	TITULOS Y VALORES DEL SISTEMA DE TESORERIA DEL ESTADO	20
4.14	CLASIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	20
4.15	DEUDA PÚBLICA INTERNA	20
4.16	INTERES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO – LARGO PLAZO	20
4.17	COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO –LARGO PLAZO	21
4.18	INTERESES POR MORA Y MULTAS DELA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO – LARGO PLAZO	21
4.19	DEUDA PÚBLICA EXTERNA	21
4.20	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA A CORTO – LARGO PLAZO	21
4.21	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA A CORTO – LARGO PLAZO	22
4.22	COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA A CORTO – LARGO PLAZO	22
4.23	INTERESES POR MORA Y MULTAS DE LA PEUDA PÚBLICA EXTERNA A CORTO – LARGO PLAZO	22
4.24	ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA DE CREDITO PÚBLICO	22
4.25	COMPONENTES DEL SISTEMA DE TESORERÍA	23



CAPITULO 5
MARCO REFERENCIAL

5.1	MINISTERIO DE HACIENDA	24
5.2	SISTEMA DE TESORERÍA	27
5.3	OBJETIVO DE LAS NORMAS BÁSICAS	27
5.4	IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TESORERÍA EN ENTIDADES PÚBLICAS	28
5.5	AMBITO DE APLICACIÓN DE A NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE TESERERÍA	28
5.6	NIVEL NORMATIVO DEL SISTEMA DE TESERERÍA Y SUS ATRIBUCIONES	28
5.7	NIVEL OPERATIVO DEL SISTEMA DE TESORERÍA	29
5.8	COMPONETES DEL SISTEMA DE TESORERÍA	29
6	SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO	30
6.1	PRINCIPIOS DE LAS NORMAS BÁSICAS	30
6.2	AMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS	31
6.3	COMPETENCIAS DEL ÓRGANO RECTOR	31
6.4	COMPETENCIAS DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA	32
6.5	COMPETENCIAS DE LAS UNIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS	33
6.6	ENTIDADES EJECUTORAS Y/O DEUDORAS	34
6.7	ROL DE LAS ENIDADES NO BANCARIAS DEL SECTOR PÚBLICO	35
6.8	ROL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	35
6.9	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	36
6.10	PROCESOS DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO	37
6.11	INTERRELACION CON OTROS SISTEMAS	37
6.12	SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	39
6.13	SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	41
6.14	INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	42
6.15	NEGOCIACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	45
6.16	CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	46
6.17	UTILIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	48
6.18	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	51
6.19	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES	52



**CAPITULO 6
PROPUESTA**

6.1	INTRODUCCIÓN	54
6.2	OBJETIVOS	56
6.2.1	OBJETIVO GENERAL	56
6.2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	57
6.3	DESCRIPCIÓN ACTUAL	57
6.4	SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO	57
6.5	SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO	58
6.6	DESCRIPCIÓN ACTUAL	57

**CAPITULO 7
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

7.1	CONCLUSIONES	67
7.2	RECOMENDACIONES	73

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES



Capítulo 1



Aspectos Generales



CAPITULO I

I. ASPECTOS GENERALES

El desarrollo del Proyecto de Grado estuvo sujeto a la Resolución del Honorable Consejo de la Carrera de Auditoría N° 116/98 del 27 de Noviembre de 1998 que aprueba el reglamento de la modalidad de graduación a nivel Licenciatura.

El propósito del mismo es de identificar los elementos que son preocupantes sobre el comportamiento del Subsistema de Tesorería y Crédito Público al ser este una herramienta de control gubernamental y al haberse generado alarmantes índices de desconfianza en el manejo de la Deuda Pública, proponiendo para ello procedimientos y técnicas de Auditoría.

Durante los años 90', nuestra deuda externa se ha incrementado de US\$ 4.000 millones a US\$ 4.800 millones aproximadamente. A pesar que en la actualidad ha disminuido debido al programa de la deuda HIPC, "Iniciativa para los Países Pobres Altamente Endeudados", significado de las siglas dobladas al castellano, misma que debería aliviar la deuda de nuestro país.

Debido al endeudamiento y ala elevada proporción de préstamos a futuro, la sostenibilidad a mediano y largo plazo de la deuda externa esta en peligro.

Debido a todo esto, el punto de partida de una estrategia de desenvolvimiento adecuada, debe ser un enfoque de "desarrollo humano", con una conjunción de indicadores y objetivos económico-sociales, basándose en los objetivos de desarrollo o las metas de alivio de la pobreza definidas en la estrategia de reducción de la pobreza.



Capítulo 2



Introducción



CAPÍTULO II

II. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Hacienda, se fundó el 19 de Junio de 1826 mediante Ley Reglamentaria Provisional. En el transcurso de su vida institucional, éste portafolio de Estado sufrió varios cambios de nombre: Ministerio de Hacienda, Finanzas Públicas, Ministerio de Finanzas y otros.

Posteriormente con la reestructuración del Poder Ejecutivo, mediante Ley de Ministerios N° 1493, de fecha 17 de septiembre de 1993 y Decreto Supremo N° 23660 del 22 de octubre de 1993 (Reglamento de la Ley de Ministerios), el Ministerio de Finanzas pasó a conformar el Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico. En fecha 24 de noviembre de 1994, mediante Decreto Presidencial N° 23897 se separan las funciones de Hacienda de las de Desarrollo Económico, conformándose de ésta manera dos ministerios, el de Hacienda y el de Desarrollo Económico.

Actualmente, mediante Ley 3351 de fecha 21 de febrero de 2006 de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE), D.S. 28631 de fecha 09 de marzo de 2006 Reglamentario de la LOPE, se establecen las actuales competencias y funciones del Ministerio de Hacienda.

El Viceministerio de Tesoro y Crédito Público es la entidad encargada de realizar actividades relacionadas con Programación Financiera, Tesorería y Crédito Público.

En Programación Financiera se:

- Administran los ingresos y recursos fiscales para programar la ejecución del Presupuesto General de la Nación.



- Programan periódicamente desembolsos del Tesoro General de la Nación destinados a ejecución presupuestaria de acuerdo a la disponibilidad de recursos sobre la base de política fiscal de endeudamiento.

En Tesorería se:

- Autoriza y realiza el registro de cuentas únicas fiscales.
- Coordina con el Banco Central de Bolivia la prestación de servicios bancarios al TGN y entidades del sector público.
- Administra régimen de calificación de años de servicio de los funcionarios públicos.

En Crédito Público se:

- Sugieren políticas de endeudamiento interno y externo del país.
- Controla la deuda pública interna y externa y programa su servicio.
- Elabora y desarrolla programas de saneamiento y sostenibilidad fiscal con las entidades del sector público.

El Sistema de Tesorería y Crédito Público aplicará los siguientes preceptos generales:

- a) Toda deuda pública interna o externa con plazo igual a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva. Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables a las entidades públicas que de acuerdo a Reglamento, contraigan obligaciones a través del mercado de valores nacional o extranjero, siendo dichas instituciones las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Las obligaciones así adquiridas deberán estar consignadas en sus respectivos presupuestos aprobados mediante Ley N° 1834 Ley del mercado de Valores de 31 de marzo de 1998.



- b) Las deudas públicas con plazo inferior al año serán contraídas por cada entidad con sujeción a la programación financiera fijada por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado.
- c) Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento.

En la actualidad, la Administración moderna está sufriendo un cambio fundamental en cuanto a su naturaleza y aplicación, debido a la dinámica de las organizaciones y al uso masivo y cada vez más amplio de la tecnología en los negocios y demás actividades empresariales y servicios del Estado.

Esto conlleva a que el conocimiento de los principios elementales y fundamentales de esta ciencia deban ser mejor comprendidos y conocidos por la ciudadanía y los administradores del estado.

La Contraloría General de la República ha instaurado un nuevo modelo de Administración Gubernamental con la aprobación de la Ley 1178 denominada SISTEMA DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTAL (SAFCO) de fecha 20 de julio de 1990 y su progresiva aplicación para dotar al Estado boliviano de un instrumento normativo de gestión pública, habiéndose incorporado las normas generales y básicas de control interno, así como la emisión de los reglamentos correspondientes.

Las consideraciones establecidas por la Ley SAFCO, contribuyen al cumplimiento de los principios y normas obligan a los servidores públicos a responder por la gestión administrativa e incluye la investigación básica de los elementos para el desarrollo de la Administración de Tesorería y Crédito Público.



Cabe resaltar que los servidores públicos a los cuales se les ha confiado la administración de los recursos deben planificar, ejecutar y controlar adecuadamente los mismos con eficacia, eficiencia y economía, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, establecer y mantener contratos efectivos para garantizar la consecución de los objetivos y metas respectivamente.



Capítulo 3



Marco Metodológico



CAPITULO III

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Tesoro General de la Nación maneja los ingresos y el financiamiento, programa los compromisos, obligaciones y pagos para la ejecución presupuestal. Los niveles del sistema son: **nivel normativo**, a cargo de la Secretaría Nacional de Hacienda por delegación del Ministro de Hacienda y **nivel operativo**, conformado por el Tesoro General de la Nación y las Tesorerías del Poder Ejecutivo a nivel departamental, las tesorerías de los gobiernos municipales y las unidades o servicios de tesorería de las demás entidades del sector público.

El planteamiento del problema se describe en los siguientes puntos:

- Carencia de procedimientos y técnicas para desarrollar políticas estrategias y objetivos de programas y proyectos de la aplicación y amortización de la deuda pública.
- Incipiente información estadística.
- Improvisación de pagos y negociaciones inherentes con organismos financieros.
- Bajo rendimiento en políticas de desarrollo y morosidad de la deuda pública.
- Falta de socialización del sistema de información al exterior de organismos gubernamentales.
- Pago de intereses corrientes y penales, además de otras cláusulas que carecen y elevan la deuda pública de Bolivia.



3.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

El Sistema de Tesorería y Crédito Público se encarga de manejar los ingresos, el financiamiento o crédito público y de programar los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos

La Ley 1178, consigna las funciones de manejar los ingresos por recaudaciones y el crédito público en un solo sistema, debido a la amplitud de estas funciones, en la práctica se ha separado en dos sistemas internamente vinculados:

- Sistema de Tesorería que regula la administración de fondos públicos provenientes de recaudaciones
- Sistema de Crédito Público que regula los recursos obtenidos por la vía del endeudamiento público.

El problema de la investigación es el siguiente:

¿Que instrumentos y procedimientos debe adoptar el Sistema de Tesorería y Crédito Público para alcanzar eficiencia administrativa y así poder reforzar la evaluación de la gestión administrativa de recursos y fuentes de financiamiento y ejecución por los administradores del Tesoro General de La Nación?

La existencia de normas especiales para la Auditoria Gubernamental de la deuda pública, establecen un punto de vista razonable, sin embargo, no es suficiente, ni satisfactorio como para validar los procedimientos y técnicas de la identificación de hallazgos de fraude y corrupción.

Por tanto en el presente proyecto de grado se obtuvieron respuestas a las siguientes interrogantes:

- ¿Por qué y para qué se contratan créditos externos?



- ¿Quién o quiénes contratan los créditos?
- ¿Quién o quiénes pagan la deuda externa?

3.3 JUSTIFICACION DEL TEMA

El Sistema de Tesorería y Crédito Público maneja dos componentes: un Sistema de tesorería y un Sistema de Crédito Público ambos con reglamentos específicos. El componente del Sistema de Tesorería comprende un subsistema de recaudación de recursos bajo conceptos, organizativos, conceptuales y procedimientos entre otros para la efectiva recaudación de recursos. El objetivo involucra procedimientos operativos del sistema de tesorería relativos a la recaudación de recursos, los propósitos del sistema de crédito público pueden definirse como: "atender a las necesidades de financiamiento del presupuesto Nacional en las mejores condiciones posibles para el Tesoro", y "administrar adecuadamente la deuda contraída mediante el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones financieras asumidas"

Los propósitos del sistema de crédito público pueden definirse como: "atender a las necesidades de financiamiento del presupuesto Nacional en las mejores condiciones posibles para el Tesoro", y "administrar adecuadamente la deuda contraída mediante el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones financieras asumidas"

3.3.1 JUSTIFICACION LEGAL

El presente trabajo se realizo tomando como referencia legal la Ley 1178 (SAFCO), que en su:

Art.11º se refiere a que "el Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos. Aplicará los siguientes preceptos generales:



- a) Toda deuda pública interna o externa con plazo igual a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva.
- b) Las deudas públicas con plazo inferior al año serán contraídas por cada entidad con sujeción a la programación financiera fijada por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado.
- c) Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento”.¹

Según las Normas Básicas del Sistema de Tesorería en su:

Art. 2º se refiere a que “El Sistema de Tesorería, del Estado comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la efectiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos de los devengamientos del Sector Público, así como la custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado.”

Art. 3º “Las presentes normas son de uso y aplicación obligatorios para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3º y 4º de la Ley 1178, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de quienes participan en los diferentes procesos.”

Según las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público en su:

Art. 1º “El Sistema de Crédito Público es un conjunto de principios, normas, procesos y funciones para la eficiente y eficaz gestión de la deuda pública en el marco de la administración financiera gubernamental.

¹ Ley N° 1178 De Administración y Control Gubernamentales. De 20 de Julio de 1990.



El Sistema de Crédito Público regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos financieros, obtenidos por la vía del endeudamiento público interno o externo, contemplados en el Presupuesto General de la Nación, y destinados al financiamiento de inversiones o de gastos en los que el sector público es deficitario, a cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia.

Los componentes del Sistema de Crédito Público son: la deuda pública interna y la deuda pública externa, sean estas de corto o largo plazo.”

Art. 4º Las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público son de uso y aplicación obligatorio en todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3º y 4º de la Ley 1178, que participen en operaciones de crédito público.

3.3.2 JUSTIFICACION TÉCNICA

El presente trabajo tomó en cuenta los instrumentos administrativos (niveles componentes, etc.) con los que cuenta el Sistema de Tesorería y Crédito Público.

Los niveles del Sistema de Tesorería son: nivel normativo, a cargo de la Secretaría Nacional de Hacienda por delegación del Ministro de Hacienda y nivel operativo, conformado por el Tesoro General de la Nación y las Tesorerías del Poder Ejecutivo a nivel departamental, las tesorerías de los gobiernos municipales y las unidades o servicios de tesorería de las demás entidades del sector público. Para el funcionamiento del sistema, las normas establecen algunas definiciones conceptuales sobre: sistema de tesorería, recursos o ingresos de tesorería, cuentas fiscales bancarias, egresos de tesorería, recaudación de recursos, unicidad de caja, programación de flujo financiero, ejecución presupuestaria, devengamiento, títulos y valores del sistema de Tesorería del Estado.

El sistema opera a través de dos componentes: recaudación de recursos públicos, relativo a ingresos tributarios, no tributarios, crédito público, donaciones, regalías, transferencias, venta de bienes y servicios, recuperación de préstamos y otros, y



administración de recursos, que comprende la administración de ingresos y egresos de los recursos públicos, programación y ejecución de flujos financieros, y custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado.

Mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, se aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado. Tales normas incluyen las disposiciones generales con las principales definiciones operativas que utiliza el Sistema, los niveles operativos que intervienen y sus componentes, así como las normas de funcionamiento de las actividades de recaudación de recursos, administración de recursos y los mecanismos de implantación de la unicidad de caja en el Sistema de Tesorería del Estado.

El Sistema de Crédito Público regula las operaciones de captación y administración de recursos obtenidos por la vía de endeudamiento externo e interno, destinados al financiamiento de gastos e inversiones, y a cubrir desequilibrios financieros temporales, o casos de emergencia. El sistema opera en los niveles siguientes: nivel normativo , corresponde al órgano rector, nivel consultivo , a cargo del Banco Central de Bolivia en su condición de Agente financiero del Gobierno y órgano rector del sistema de intermediación financiera, nivel ejecutivo , corresponde a la Unidades Especializadas del Ministerio de Hacienda, responsables de la gestión de la Deuda Pública, y nivel operativo centralizado y descentralizado , en las Unidades técnicas del Ministerio de Hacienda, y en las unidades técnicas dependientes de las Tesorerías departamentales, municipales y otras entidades del sector público, respectivamente.

El proceso de gestión de la deuda pública se lleva a cabo a través de tres componentes: Subsistema de Planificación del endeudamiento , que establece la política crediticia, la estrategia de endeudamiento y la red de relaciones interinstitucionales; Subsistema de Administración de la Deuda Pública , que comprende los procesos de inicio de operaciones, negociación, contratación,



utilización, servicio, seguimiento y evaluación de operaciones, y el proceso de Seguimiento y Evaluación que está sustentado en un sistema de información computarizado integrado al Sistema de Contabilidad, interactuante con el Sistema de Gestión y Administración de la Deuda - SIGADE-, a cargo del Banco Central de Bolivia.

Las normas básicas del sistema de crédito público, establecen los objetivos, ámbito de aplicación y los niveles de organización del sistema, así como la competencia del Ministerio de Hacienda como órgano rector, el marco conceptual para el funcionamiento del sistema, las normas para la planificación de la deuda pública, los procesos que intervienen, la administración de la deuda, el servicio de la deuda, así como las acciones de seguimiento y evaluación de las operaciones de crédito público.

3.3.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

En su justificación práctica se presenta los siguientes beneficios:

- Mayor control en las tareas que desempeñan los funcionarios.
- Mayor coordinación entre los administradores de la deuda pública.

Se justifica el presente trabajo por su:

Conveniencia.- Porque servirá para generar información sobre la situación actual de la deuda pública, interna y externa.

Relevancia Social.- Porque el ministerio de hacienda como entidad pública tiene la responsabilidad de generar información confiable hacia la sociedad, para eso requiere de información oportuna y verídica sobre la asignación de recursos, para luego realizar proyectos en bien de la sociedad.



3.4 OBJETIVOS

3.4.1 OBJETIVO GENERAL

El presente trabajo tiene como finalidad identificar y dar a conocer los instrumentos y procedimientos que deben ser adoptados para alcanzar la eficiencia administrativa y así poder reforzar la evaluación de la gestión administrativa de recursos y fuentes de financiamiento y ejecución por los administradores del Tesoro General de la Nación; en el entendimiento de que tal situación coadyuvará en la capacidad y poder negociador de la Nación en su conjunto frente a sus acreedores y frente a las distintas ofertas de financiamiento disponibles.

3.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar a conocer el por qué y para qué se contratan créditos externos, quién o quiénes los contratan y finalmente, quién o quiénes pagan la deuda externa.
- Realizar un diagnóstico informativo sobre el servicio de la deuda externa y su saldo neto.
- Conocer y analizar los fundamentos por los cuales se plantea la condonación de la deuda externa.

4 ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo se realizó tomando en cuenta lo establecido en la Ley 1178, respecto al Sistema de Tesorería y Crédito Público, como también las publicaciones sean boletines informativos y cuadros respecto a la situación del país respecto a la deuda que tiene con organismos nacionales e internacionales.

El cumplimiento uso y aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería como del Sistema de Crédito Público es obligatorio para todas las entidades del



sector público señaladas en los artículos 3º y 4º de la Ley 1178, y en el presente estudio se busca examinar su correcta aplicación.

El estudio contempla al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República.

5 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

5.1 ENFOQUE GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, el mismo se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como la descripción y observación puesto que en varias ocasiones su alcance final consiste en comprender un fenómeno social, para así poder responder a preguntas de procedimientos administrativos, procedimientos de control interno y flujos de información con los que cuenta el Sistema de Tesorería y Crédito Público, como también el Ministerio de Hacienda.

Este enfoque ayudó a comprender la realidad y el estado actual de los recursos y a la vez de la deuda que tiene el Estado Boliviano, sea esta interna y/o externa.

5.2 TIPO DE ESTUDIO

El presente trabajo se efectuó mediante un estudio, en una primera etapa: exploratorio ya que la investigación se basó en examinar un tema o problema poco estudiado del cual se tienen muchas dudas o antes no se ha abordado.²

Pero también estuvo basado en un estudio descriptivo ya que busca especificar las propiedades, características y perfiles importantes de personas, grupos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.³

² FERNANDEZ SAMPIERI, Roberto “Metodología de la Investigación”, Pág. 115

³ IBIDEM. Pág. 117



6 FUENTES Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

6.1 FUENTE PRIMARIA

Constituyen el objeto de la investigación de bibliografía o revisión de la literatura y proporcionan datos de primera mano.⁴

Los datos de primera mano que se utilizaron en el desarrollo de este trabajo fueron los informes, boletines y normas emitidos por el Ministerio de Hacienda y por la Contraloría General de la República relacionados al Sistema de Tesorería y Crédito Público con mayor énfasis en el origen, evolución y actual situación de la Deuda Pública.

6.2 FUENTES SECUNDARIAS

Están compuestas por compilaciones, resúmenes y listados de referencias publicadas en un área de conocimiento en particular, es decir se procesa información.⁵

Para el presente trabajo la información secundaria mas relevante se refiere a las publicaciones de prensa.

6.3 TÉCNICAS

Las técnicas son dispositivos o herramientas referidas a una acción que incluye experiencia previa sobre el problema y sus componentes. La técnica es un procedimiento o conjunto de procedimientos, regulados no previstos de una determinada eficacia.

La técnica más utilizada en el presente trabajo de investigación será: la recopilación de información, sin descartar otra técnica que pueda o llegue a ser de gran utilidad.

⁴ IBIDEM. Pág. 67

⁵ IBIDEM. Pág. 24



Capítulo 4



Marco Teórico

Conceptual



CAPITULO IV

IV. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

4.1 PROCESO

Un proceso es el conjunto de operaciones que deben realizarse o ejecutarse para el alcance de los objetivos de la institución.

El procedimiento es la presentación por escrito, en forma narrativa y secuencial, de cada una de las operaciones que se realiza en un procedimiento, explicando en que consisten, cuándo, cómo, dónde, con qué y en cuanto tiempo se hacen; señalando a los responsables de llevarlas a cabo.

El procedimiento es la manera especificada de realizar una actividad, que debe estar contenida en documentos aprobados, la cual incluye el objetivo y el alcance de una actividad que debe hacerse y quién debe hacerlo, cuándo, dónde y como debe hacerse que documentos debe utilizarse y cómo debe controlarse y registrarse.⁶

Cada procedimiento esta compuesto por dos partes:

La primera, es la parte descriptiva o narrativa del procedimiento en cuestión, donde se detalla desde el inicio del procedimiento hasta su finalización; en esta descripción se deberá narrar paso a paso el recorrido del trámite señalando las instancias administrativas por las que pasa, así como la descripción de los diferentes cargos o puestos por los que recorre describiendo el tipo de operación que se realiza ya sea de generación de documentos, de revisión o control, de aprobación, de desglose, de registro , de archivo, etc.

⁶ Contraloría General de la República (2001): Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, Bolivia Pág. 91



La segunda, parte es la gráfica del procedimiento representada con un flujograma o diagrama del flujo donde se muestra el recorrido que cumplen los documentos.

4.2 CONTROL

Es el proceso de ejercitar una influencia indirecta o restrictiva sobre las actividades de un sistema.

4.3 CONTROL INTERNO

Es un proceso compuesto por una cadena de acciones extendidas a todas las actividades inherentes a la gestión integradas a los demás procesos básicos de la organización bajo la responsabilidad de un consejo administrativo y su máximo ejecutivo, llevado a cabo mediante componentes: Ambiente de control, Evaluación de riesgos, Actividades de control, Información y comunicación y finalmente Supervisión, que afecten a las actividades de la organización, proporcionando un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos de eficacia, eficiencia y economía, cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas, así como de la iniciativa de calidad de cada profesional.

“El objetivo del control interno como sistema es integrar n forma armónica, dinámica, flexible y suficiente el funcionamiento del control interno de las organizaciones, para garantizar y fortalecer el cumplimiento cabal o oportuno de las funciones de las organizaciones”.⁷

4.4 ADMINISTRACION

Es el proceso de diseñar y mantener un ambiente adecuado en el que las personas, trabajando en equipo alcancen con eficiencia los objetivos

⁷ VELA QUIROGA, Gabriel: “Modulo: Control Interno” Pág. 2



preestablecidos. Las funciones fundamentales que permiten el logro de estos objetivos son: planificación, organización, ejecución y control.⁸

4.5 TESORO

Es el caudal y dinero, títulos y valores que pertenecen al erario público. El tesoro es muy importante en el área financiera, porque se constituye en la unidad que administra los recursos y gastos de acuerdo con una programación de los mismos, además brinda información en cuanto a la disponibilidad del efectivo, para la toma de decisiones en el momento que se requiera.⁹

4.6 SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO

El Sistema de Tesorería del Estado de la República de Bolivia está comprendido por el Tesoro General de la Nación; las tesorerías del Poder Ejecutivo a nivel departamental; y las tesorerías de los gobiernos municipales. También serán parte del sistema de tesorería del Estado las unidades o servicios de tesorería que operen en el resto del sector público nacional.¹⁰

4.7 RECAUDACIÓN DE RECURSOS

Corresponde a la acción de cobrar los caudales públicos relativos a ingresos tributarios, no tributarios, de crédito público, donaciones, regalías, transferencias, venta de bienes y servicios, recuperación de préstamos y otros recursos públicos.¹¹

⁸ CENCAP: “Fundamentos del Sistema de Tesorería” Pág.6

⁹ IBIDEM. Pág. 22

¹⁰ Ministerio de Hacienda “Sistema de Tesorería del Estado, Normas Básicas” Pág. 4

¹¹ IBIDEM. Pág. 4



4.8 CREDITO PÚBLICO

Es la capacidad del Estado y de sus entidades de endeudarse, es decir para contraer pasivos directos o contingentes con acreedores internos o externos, en el corto o largo plazo.¹²

4.9 DEUDA PUBLICA

Estará conformada por las obligaciones efectivamente contraídas de conformidad al ordenamiento legal vigente y generadas por operaciones de crédito público.¹³

4.10 GESTIÓN DE LA DEUDA PBLICA

Comprende el conjunto estructurado de actividades de planificación del endeudamiento y de administración de las operaciones de crédito público.¹⁴

4.11 EJECUCION PRESUPUESTARIA

Corresponde a las actividades relacionadas con los devengamientos y pago de obligaciones, a partir de la ejecución del presupuesto y la efectiva percepción de los recursos, una vez efectuada la solicitud y autorización de pago.¹⁵

4.12 PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Corresponde las actividades relacionadas con la elaboración de pronósticos de 195 ingresos y egresos públicos en un periodo de tiempo determinado, con el

¹² Ministerio de Hacienda; “Sistema de Crédito Público, Normas Básicas”. Pág. 5

¹³ IBIDEM. Pág. 5 y 6.

¹⁴ IBIDEM. Pág. 6

¹⁵ Ministerio de Hacienda; “Sistema de Tesorería del Estado, Normas Básicas”. Pág. 1



objeto de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles y prever el cumplimiento de las obligaciones del sector público.¹⁶

4.13 TITULOS Y VALORES DEL SISTEMA DE TESORERIA DEL ESTADO

Instrumentos que permiten manejar, captar e invertir liquidez, tales como cheques de tesorería, letras, bonos y otros valores de tesorería.¹⁷

4.14 CLASIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Para los fines de la administración financiera gubernamental, la deuda pública, cuya utilización y servicio constaran en el Presupuesto General de la Nación, se clasificarán en interna y externa, de corto y de largo plazo.¹⁸

4.15 DEUDA PÚBLICA INTERNA

Es el conjunto de operaciones de crédito público que generan pasivos directos o contingentes que se contraen con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, residentes o domiciliados en Bolivia, cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

4.16 INTERES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO – LARGO PLAZO

Gastos destinados para atender los intereses de la Deuda Pública Interna a corto y/o largo plazo, con residentes del país.

¹⁶ Ministerio de Hacienda; “Sistema de Tesorería del Estado, Normas Básicas”. Pág. 1

¹⁷ Ministerio de Hacienda; “Sistema de Tesorería del Estado, Normas Básicas”. Pág. 2

¹⁸ Ministerio de Hacienda; “Sistema de Crédito Público, Normas Básicas”. Pág. 6



4.17 COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO –LARGO PLAZO

Gastos destinados a cubrir comisiones y otros de la Deuda Pública Interna a corto y/o largo plazo con residentes en el país.

4.18 INTERESES POR MORA Y MULTAS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO – LARGO PLAZO

Gastos destinados a cubrir intereses por mora y multas de la Deuda Pública Interna a corto y/ largo plazo con residentes en el país.

4.19 DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Es el conjunto de operaciones de crédito público que generan pasivos contractuales desembolsados o por desembolsar que se contraen con otro estado

u organismo internacional o con otra persona natural o jurídica sin residencia, ni domicilio en Bolivia, con el compromiso de rembolsar el capital, con o sin intereses, o d pagar intereses, con o sin reembolso de capital u otros gastos y comisiones que pudiesen generarse.¹⁹

4.20 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA A CORTO – LARGO PLAZO

Gastos destinados para atender la amortización de la Deuda Pública Externa con no residentes en el país.

¹⁹ Ministerio de Hacienda; “Sistema de Crédito Público, Normas Básicas”. Pág. 6 Art. 18



4.21 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA A CORTO – LARGO PLAZO

Gastos destinados para atender los intereses de la Deuda Pública Externa a corto y/o largo plazo, con no residentes en el país.

4.22 COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA A CORTO – LARGO PLAZO

Gastos destinados a cubrir comisiones y otros de la Deuda Pública Externa a corto y/o largo plazo, con no residentes en el país.

4.23 INTERESES POR MORA Y MULTAS DE LA PEUDA PÚBLICA EXTERNA A CORTO – LARGO PLAZO

Gastos destinados a cubrir los intereses por mora y multas de la Deuda Pública Externa a corto y/ o largo plazo, con no residentes en el país.

4.24 ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA DE CREDITO PÚBLICO

El sistema de Crédito Público esta conformado por los siguientes niveles:

- **Nivel Normativo**, que corresponde al órgano rector de este sistema.
- **Nivel Consultivo**, que corresponde al Banco Central de Bolivia, en su calidad de agente financiero del Gobierno y Órgano Rector de todo sistema de captación de recursos e intermediación financiera. al Consejo de Políticas Macroeconómicas y otras entidades responsables de velar por la sostenibilidad de la Deuda Pública.
- **Nivel Ejecutivo**, que corresponde a las Unidades Especializadas del Ministerio de Hacienda que tienen la responsabilidad de asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Deuda Pública.



- **Nivel Operativo**, constituido a nivel centralizado, por la Unidades Técnicas Operativas del Ministerio de Hacienda y a nivel descentralizado por la Unidades Técnicas Operativas dependientes de los Tesoros

Departamentales, de los Gobiernos Municipales y de las unidades o servicios de tesorería que operen en el resto del Sector Público nacional, responsables de cumplir las presentes Normas básicas en el ámbito de su competencia.²⁰

4.25 COMPONENTES DEL SISTEMA DE TESORERÍA

El Sistema de Tesorería del Estado comprende los siguientes componentes:

- **Subsistema de Recaudación de Recursos**, que abarca el conjunto de funciones y actividades administrativas para recaudar recursos públicos
- **Subsistema de Administración de Recursos**, que abarca las funciones y actividades relativas a la unicidad de la administración de ingresos y egresos de los recursos públicos, la programación de flujos financieros y la ejecución presupuestaria; y el registro, ingreso y custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado.²¹

²⁰ Ministerio de Hacienda; “Sistema de Crédito Público, Normas Básicas”. Pág. 2 Art. 5

²¹ Ministerio de Hacienda; “Sistema de Tesorería, Normas Básicas”. Pág. 3 Art. 8



Capítulo 5



Marco Referencial



CAPITULO V

V. MARCO REFERENCIAL

5.1 MINISTERIO DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda, se fundó el 19 de Junio de 1826 mediante Ley Reglamentaria Provisional. En el transcurso de su vida institucional, éste portafolio de Estado sufrió varios cambios de nombre: Ministerio de Hacienda, Finanzas Públicas, Ministerio de Finanzas y otros.

Posteriormente con la reestructuración del Poder Ejecutivo, mediante Ley de Ministerios N° 1493, de fecha 17 de septiembre de 1993 y Decreto Supremo N° 23660 del 22 de octubre de 1993 (Reglamento de la Ley de Ministerios), el Ministerio de Finanzas pasó a conformar el Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico. En fecha 24 de noviembre de 1994, mediante Decreto Presidencial N° 23897 se separan las funciones de Hacienda de las de Desarrollo Económico, conformándose de ésta manera dos ministerios, el de Hacienda y el de Desarrollo Económico.

Actualmente, mediante Ley 3351 de fecha 21 de febrero de 2006 de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE), D.S. 28631 de fecha 09 de marzo de 2006 Reglamentario de la LOPE, se establecen las actuales competencias y funciones del Ministerio de Hacienda.

El Viceministerio de Tesoro y Crédito Público es la entidad encargada de realizar actividades relacionadas con Programación Financiera, Tesorería y Crédito Público.

En Programación Financiera se:

- Administran los ingresos y recursos fiscales para programar la ejecución del Presupuesto General de la Nación.



- Programan periódicamente desembolsos del Tesoro General de la Nación destinados a ejecución presupuestaria de acuerdo a la disponibilidad de recursos sobre la base de política fiscal de endeudamiento.

En Tesorería se:

- Autoriza y realiza el registro de cuentas únicas fiscales.
- Coordina con el Banco Central de Bolivia la prestación de servicios bancarios al TGN y entidades del sector público.
- Administra régimen de calificación de años de servicio de los funcionarios públicos.

En Crédito Público se:

- Sugieren políticas de endeudamiento interno y externo del país.
- Controla la deuda pública interna y externa y programa su servicio.
- Elabora y desarrolla programas de saneamiento y sostenibilidad fiscal con las entidades del sector público.

El Sistema de Tesorería y Crédito Público aplicará los siguientes preceptos generales:

- a) Toda deuda pública interna o externa con plazo igual a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva. Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables a las entidades públicas que de acuerdo a Reglamento, contraigan obligaciones a través del mercado de valores nacional o extranjero, siendo dichas instituciones las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Las obligaciones así adquiridas deberán estar consignadas en sus respectivos presupuestos aprobados mediante Ley N° 1834 Ley del mercado de Valores de 31 de marzo de 1998.



- b) Las deudas públicas con plazo inferior al año serán contraídas por cada entidad con sujeción a la programación financiera fijada por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado.
- c) Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento.

En la actualidad, la Administración moderna está sufriendo un cambio fundamental en cuanto a su naturaleza y aplicación, debido a la dinámica de las organizaciones y al uso masivo y cada vez más amplio de la tecnología en los negocios y demás actividades empresariales y servicios del Estado.

Esto conlleva a que el conocimiento de los principios elementales y fundamentales de esta ciencia deban ser mejor comprendidos y conocidos por la ciudadanía y los administradores del estado.

La Contraloría General de la República ha instaurado un nuevo modelo de Administración Gubernamental con la aprobación de la Ley 1178 denominada SISTEMA DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTAL (SAFCO) de fecha 20 de julio de 1990 y su progresiva aplicación para dotar al Estado boliviano de un instrumento normativo de gestión pública, habiéndose incorporado las normas generales y básicas de control interno, así como la emisión de los reglamentos correspondientes.

Las consideraciones establecidas por la Ley SAFCO, contribuyen al cumplimiento de los principios y normas obligan a los servidores públicos a responder por la gestión administrativa e incluye la investigación básica de los elementos para el desarrollo de la Administración de Tesorería y Crédito Público.



Cabe resaltar que los servidores públicos a los cuales se les ha confiado la administración de los recursos deben planificar, ejecutar y controlar adecuadamente los mismos con eficacia, eficiencia y economía, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, establecer y mantener contratos efectivos para garantizar la consecución de los objetivos y metas respectivamente.

5.2 SISTEMA DE TESORERÍA

El sistema de Tesorería comprende el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que intervienen directamente en los procesos administrativos de los recursos públicos, es decir la percepción y recaudación de los mismos, así como su canalización para el cumplimiento de las obligaciones del Estado.

El Sistema de Tesorería del Estado de la República de Bolivia, está comprendido por el Tesoro General de la Nación, las Tesorerías del Poder Ejecutivo a nivel departamental y las tesorerías de los gobiernos municipales, también serán parte del Sistema de Tesorería del Estado las unidades o servicios de tesorería que operen en el resto del sector público nacional.

5.3 OBJETIVO DE LAS NORMAS BÁSICAS

Los objetivos de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado son:

- Construir en el marco general del Sistema de Tesorería del Estado basado en principios, definiciones y disposiciones que permitan asegurar su adecuado funcionamiento.
- Establecer las funciones esenciales del Sistema de Tesorería relativas a la recaudación de recursos, la administración y la ejecución presupuestaria, y a la custodia de títulos y valores.²²

²² Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado Cap.2° Art.3°



5.4 IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TESORERÍA EN ENTIDADES PÚBLICAS

Cada entidad pública elaborará su propio reglamento específico para el funcionamiento de este Sistema. El reglamento se elaborará en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado emitidas por el órgano rector.

Deben cumplir obligatoriamente las políticas y normas establecidas por la Máxima Autoridad del Sistema de Tesorería del Estado.

La autoridad fiscal y el órgano rector del Sistema de Tesorería del Estado es el Ministerio de Hacienda.

5.5 AMBITO DE APLICACIÓN DE A NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE TESERERÍA

Las Normas Básicas son de uso y aplicación obligatorios para todas las entidades del sector público señalados en los artículos 3º y 4º de la Ley 1178 (SAFCO), bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de quienes participan en los diferentes procesos²³.

5.6 NIVEL NORMATIVO DEL SISTEMA DE TESERERÍA Y SUS ATRIBUCIONES

El nivel normativo del Sistema de Tesorería del Estado es el órgano rector de este sistema, cuyas atribuciones básicas están descritas en el Art, 20º de la Ley 1178. La máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado es el ministerio de Hacienda y por delegación de éste, el Secretario Nacional de Hacienda.

²³ Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado Cap.2º Art.4º



5.7 NIVEL OPERATIVO DEL SISTEMA DE TESORERÍA.

El nivel operativo del Sistema de Tesorería del Estado esta comprendida por:

- El Tesoro General de la Nación a cargo del Subsecretario del Tesoro en calidad de Tesorero General de la Nación, designado por el Ministerio de Hacienda conjuntamente con el Secretario Nacional de Hacienda.
- Las tesorerías del Poder Ejecutivo a nivel Departamental, reconocidos por el Art. 146° de la Constitución Política del Estado, que abarcan las operaciones financieras de los tesoros departamentales. Estas tesorerías están a cargo de las Tesorerías Departamentales.
- Las tesorerías de los gobiernos municipales reconocidas en el Art.146° de la Constitución Política del Estado que abarcan las operaciones financieras de su jurisdicción. Estas tesorerías están a cargo de las tesorerías municipales.
- Las unidades o servicios de tesorerías que operan en el resto del sector público nacional que abarcan las operaciones financieras de las universidades estatales, Banco Central de Bolivia, Superintendencias, entidades estatales de intermediación financiera y toda entidad pública financiera y no financiera. Estas unidades o servicios estarán a cargo de los responsables correspondientes²⁴.

5.8 COMPONENTES DEL SISTEMA DE TESORERÍA

El Sistema de Tesorería del Estado comprende los siguientes componentes:

- El Subsistema de recaudación de Recursos que abarca el conjunto de funciones y actividades administrativas para recaudar recursos públicos.
- El Subsistema de Administración de recursos; que abarca las funciones y actividades relativas a la unidad de administración de ingresos y

²⁴ Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado Cap.2° Art.6°



egresos de los recursos públicos, a programación de flujos financieros y la ejecución presupuestaria, el registro, ingreso y custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado.

6 SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

El Sistema de Crédito Público es un conjunto de principios, normas, procesos y funciones para la eficiente y eficaz gestión de la deuda pública en el marco de la administración financiera gubernamental.

El Sistema de Crédito Público regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos financieros, obtenidos por la vía del endeudamiento público interno o externo, contemplados en el Presupuesto General de la Nación y destinados al financiamiento de inversiones o de gastos en los que el sector público es deficitario, a cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia.

Los componentes del Sistema de Crédito Público son: la Deuda Pública Interna y la Deuda Pública Externa, ya sean estas a corto o a largo plazo²⁵.

6.1 PRINCIPIOS DE LAS NORMAS BÁSICAS

Los principios que sustentan las Normas Básicas del Sistema de Crédito público son.

- **Sostenibilidad**, que debe asegurar que la deuda pública no amenace la estabilidad de la económica en su conjunto.
- **Eficiencia**, que determina que las operaciones de crédito público deben contratarse considerando las tasas, los plazos y las condiciones mas convenientes a los fines del Estado.

²⁵ Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Cap.1º Art.1º



- **Centralización**, que establece que las decisiones referidas al endeudamiento público están supeditadas a procesos centralizados de inicio de operaciones de crédito público; aunque su negociación contratación utilización servicio y registro puedan realizarse a nivel descentralizado.
- **Oportunidad, transparencia y validez**, de la información que facilite la toma de decisiones referidas a la captación, asignación y manejo de recursos financieros, obtenidos por vía del endeudamiento, minimizando riesgos y/o la adquisición de recursos de alto costo en términos relativos²⁶.

6.2 AMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS.

Las Normas del Sistema de Crédito Público son de uso y aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público señaladas en los Art. 30º y 40º de la Ley 1178, que participen en operaciones de crédito público²⁷.

6.3 COMPETENCIAS DEL ÓRGANO RECTOR.

El Ministerio de Hacienda, en calidad de Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, ejercerá su competencia en los siguientes aspectos:

- Formular la política de endeudamiento público nacional y de renegociación de la deuda pública externa, en coordinación con la política fiscal, financiera, monetaria, económica y social del Estado, considerando las directrices del Consejo Nacional de Políticas Macroeconómicas.

²⁶ Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Cap.1º Art.3º

²⁷ Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Cap.1º Art.4º



- Formular la estrategia de endeudamiento público nacional, incluyendo las condiciones de renegociación y de administración futura de la Deuda Pública Interna y Externa.
- Programar anualmente el crédito externo, de acuerdo a los requerimientos de inversión, situación externa y planes operativos anuales de las entidades del sector público.
- Contratar la Deuda Pública Externa, por mandato de la República.
- Acordar con el Banco Central de Bolivia los términos y condiciones que regirán la actuación de este en calidad de agente financiero del Gobierno²⁸.

6.4 COMPETENCIAS DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Las Unidades Especializadas del Ministerio de Hacienda, en el ámbito de la negociación de la deuda pública externa y de la administración de la deuda pública nacional, respectivamente ejercerán su competencia en los siguientes aspectos:

- Establecer las características, alcances y condiciones de las operaciones de crédito Público que realicen las entidades del sector público.
- Coordinar con las máximas autoridades ejecutivas de las entidades ejecutoras y/o de otras del sector público, las ofertas de financiamiento disponibles y compatibilizarlas con el Programa de Requerimiento de Financiamiento generado por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Constituir la instancia de coordinación interinstitucional para optimizar el proceso de utilización de los recursos de la deuda pública externa.

²⁸ Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Cap.1° Art.7°



- Supervisar el cumplimiento del servicio de la deuda pública, en base a las estimaciones y proyecciones presupuestarias elaboradas.
- Todas las demás que el órgano Rector del Sistema de Crédito Público les asigne mediante norma expresa²⁹.

6.5 COMPETENCIAS DE LAS UNIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS.

Las Unidades Técnicas Operativas, ejercerán su competencia en los siguientes términos.

- **Nivel Centralizado;** Unidades Técnicas Operativas de las Unidades Especializadas dependientes del Ministerio de Hacienda, en función de los alcances técnicos determinados por las Normas Básicas y Reglamentos que puedan emitirse estarán encargadas de:
 - Establecer los procedimientos que rijan la administración de la deuda pública a nivel nacional, departamental y municipal.
 - Efectuar el seguimiento y evaluación de las operaciones de crédito público con determinadas atribuciones como ser: registrar, apoyar, canalizar, registrar y diligenciar la contratación y servicio de la deuda pública externa que sea contratada por la República por cuenta de las entidades dependientes de la Administración Nacional y Departamental, los Gobiernos Municipales y el resto del sector público.
- **Nivel Descentralizado;** Unidades Técnicas Operativas dependientes de los Tesoros Departamentales, de los Gobiernos municipales y de las unidades o servicios de tesorería que operen en el resto del sector público nacional, ejercerán sus competencias en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y sus reglamentos. Estas Unidades son responsables de registrar

²⁹ Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Cap.1° Art.6°



todo lo concerniente al proceso de endeudamiento y servicio de la deuda pública.

6.6 ENTIDADES EJECUTORAS Y/O DEUDORAS

Las entidades ejecutoras y/o deudoras son identificadas y diferenciadas por el Sistema de Crédito Público de acuerdo a niveles establecidos por el Clasificador Institucional del Sector Público. Los niveles son tres:

- **Nivel Nacional:** Comprende a la Presidencia de la República, a los Ministerios del Poder Ejecutivo y sus dependencias, a los poderes Legislativo y Judicial, a los organismos con competencias nacionales y a las universidades.
- **Nivel Departamental,** Comprende a las Prefecturas y sus Entidades dependientes.
- **Nivel Municipal:** Comprende a los Gobiernos municipales y sus Entidades dependientes.

Las entidades ejecutoras y/o deudoras tendrán la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las Normas Básicas y elaborar sus reglamentos específicos para su compatibilización o evaluación por parte del Órgano Recto del Sistema de Crédito Público.

Las entidades ejecutoras y/o deudoras deberán asegurar la disponibilidad de información actualizada, oportuna y confiable sobre la deuda pública, a efectos de su análisis, seguimiento y control³⁰.

³⁰ Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Cap.1° Art.9°



6.7 ROL DE LAS ENIDADES NO BANCARIAS DEL SECTOR PÚBLICO

Las Entidades Financieras no Bancarias del Sector Público, en el ámbito de su competencia, tendrán a su cargo la canalización o ejecución de los recursos externos contratados por la república y transferidos para su administración mediante Convenios Subsidiarios.

Las entidades Financieras No Bancarias del Sector Público, en calidad de entidades ejecutoras y/o deudoras deberán asegurar la disponibilidad de información actualizada, oportuna y confiable sobre la administración de los recursos transferidos, en términos de su recepción – destino – reembolso, a efectos de su análisis, seguimiento y control.

6.8 ROL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

En el marco de la Ley 1670 del 31 de Octubre de 1995, el Banco Central de Bolivia, en calidad de agente financiero del Gobierno, podrá realizar la colocación, administración y rescate de Títulos valor, la ejecución del servicio de la deuda pública y la recepción de los desembolsos monetizables, así como operaciones de fideicomiso y participará en la renegociación de la deuda pública externa.

El Banco Central de Bolivia efectuará el registro oficial de la deuda pública externa, sin que ello excuse a las Unidades Especializadas y Técnicas Operativas del Sistema de Crédito Público mantener un registro actualizado de las operaciones de crédito interno y externo que se realicen en el ámbito de su competencia, a efectos de seguimiento evaluación y conciliación³¹.

³¹ Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Cap.1º Art.10º



6.9 OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Las operaciones de crédito público comprenden:

- El conjunto de transacciones individuales o colectivas, con acreedores internos o externos, efectuadas a corto o largo plazo, basadas en contratos de derecho público, en virtud de los cuales el Sector Público obtiene recursos sujetos a repago de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los contratos respectivos.
- El conjunto de transacciones, individuales o colectivas; que suponen la transferencia, de créditos ya contratados a otras entidades del sector público, establecidas en los Convenios Subsidiarios respectivos³².

Las operaciones de crédito público tienen por objeto:

- Obtención de financiamiento interno o externo para llevar a cabo inversiones o gastos que estimulen el desarrollo económico y social.
- Cubrir desequilibrios financieros que presente el fiscal o atender casos de emergencia.

Las operaciones de crédito público son:

- Emisión de Títulos valor y otros documentos emergentes de empréstitos internos o externos, de corto y largo plazo, negociables o no en el mercado.
- Contratación de préstamos de acreedores externos o internos.
- Contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, siempre y cuando posconceptos que se financien hayan sido devengados.

³² Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Cap.2º Art.15º



- Consolidación, conversión, renegociación, refinanciamiento, subrogación y reconocimiento de otras deudas.

6.10 PROCESOS DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

La gestión de la deuda pública se realizará a través de los procesos del Sistema de Crédito Público y de sus resultados estableciendo los siguientes subsistemas;

- **Subsistema de Planificación de la Deuda Pública**, permitirá la aplicación del principio de sostenibilidad de la deuda pública, estableciendo, mediante procesos adicionales, la política crediticia, la estrategia de endeudamiento y la red de relaciones interinstitucionales.
- **Subsistema de Administración de la Deuda Pública**, permitirá la aplicación de los principios de eficiencia, de centralización y de oportunidad, transparencia y validez de la información, mediante los procesos operativos de inicio de operaciones, negociación contratación utilización servicio, seguimiento y evaluación de las operaciones de crédito público.

6.11 INTERRELACION CON OTROS SISTEMAS.

El Sistema de Crédito público se, interrelaciona principalmente con los siguientes sistemas:

- **Sistema Nacional de inversión Pública (SNIIP)**, Suministra a través del Programa de Inversión Pública para cada gestión, así como la información oportuna sobre los desembolsos estimados efectivamente realizados. El Sistema de Crédito Público, articulará los procesos



destinados a facilitar la disponibilidad de los recursos internos, y/o externos bajo las condiciones establecidas en la estrategia de endeudamiento y conciliará, a través de su base de datos, la información sobre los desembolsos estimados y efectivamente concretados, confirmando las proyecciones para el servicio de la deuda y los pagos efectuados.

- **Sistema de Presupuesto:** Establecerá la Política Presupuestaria y adecuará, los límites financieros anuales de endeudamiento público que serán difundidos mediante la Ley Financial de la gestión.

El Sistema de crédito Público, determinará los límites financieros máximos del endeudamiento en base a los cuales el Sistema de Presupuesto podrá adecuar los límites financieros anuales para la gestión. En base a las directrices presupuestarias, el sistema de Crédito Público integrará y proporcionará información sobre los flujos de capital derivados del endeudamiento efectivamente contraído y registrado, así como las erogaciones previstas, posibilitando al Sistema de Presupuesto la determinación de la deuda pública a incluir en el Proyecto de la Ley Financial, del ejercicio y de la cuota correspondiente a su servicio.

- **Sistema de Tesorería:** Suministrará al Sistema de Crédito Público, información referida a la previsión de desequilibrios temporales de liquidez, la disposición de fondos, los pagos que deben efectuarse y otros contenidos en el Flujo de Caja periódico.

El Sistema de Crédito Público, proporcionará los flujos financieros requeridos y los flujos continuos de información sobre la captación de recursos internos y externos por la vía del endeudamiento público y el pago del servicio de la deuda señalando los próximos vencimientos, tanto a nivel global como a detalle.



- **Sistema de Contabilidad Integrada:** Registrará las transacciones de endeudamiento que realizarán las entidades del sector público y efectuará la contabilización de la deuda pública, elaborando los Estados Contables, Financieros y Económicos del Sector Público; entre ellos la Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento; que permitirán medir los resultados obtenidos e identificar el costo de las acciones del Estado; cuando éste sea relevante.

El Sistema de Crédito Público proporcionará un flujo continuo de información basado en el registro de las transacciones individuales de las operaciones de crédito Público en el sistema informático y de la ejecución presupuestaria de la deuda pública reflejada en el Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental, cuyos resultados serán traducidos en la adquisición de activos y existencia de pasivos por concepto de la deuda pública.

- **Sistema de Control Gubernamental:** Dicho sistema, mediante la auditoria brindará elementos de juicio sobre la eficiencia y eficacia con que se lleva a cabo la gestión de la deuda pública³³.

Por medio de sus subsistemas el Sistema de Crédito Público contará con mecanismos de control aplicables a la ejecución de sus distintas operaciones.

6.12 SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

El Subsistema de Planificación de la Deuda Pública tiene por finalidad el establecimiento de un marco financiero y contractual orientado a dar cumplimiento a la política crediticia y a viabilizar la estrategia de endeudamiento público.

³³ Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Cap.3° Art.21°



El marco de referencia del Subsistema de Planificación de la Deuda se constituye por:

- La política crediticia
- la estrategia de endeudamiento publico nacional

Ambas son determinadas por el Consejo Nacional de Políticas Macroeconómicas y por el Ministerio de Hacienda como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público.

La política crediticia determinará los niveles de endeudamiento externo e interno y establecerá criterios para el cumplimiento del servicio de la deuda pública, considerando su impacto en la ejecución de planes anuales de desarrollo, la inversión pública, la balanza de pagos y la gestión presupuestaria.

La estrategia de endeudamiento público considerará la capacidad de endeudamiento externo e interno del Estado y de sus entidades, velando por su sostenibilidad, la disponibilidad del Presupuesto General de la Nación para absorber gastos adicionales en moneda nacional como contraparte d proyectos y la orientación de la asistencia técnica y financiera hacia los propósitos de desarrollo nacional, así como la aplicación de los recursos obtenidos, ya sea para destinarlos a la inversión pública, gastos y/o cubrir desequilibrios financieros que presente el ejercicio fiscal³⁴.

Los procesos que se establecen son los siguientes:

- Definición de políticas en el marco del análisis global de la economía.
- Establecimiento de la estrategia nacional de endeudamiento.

³⁴ Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Título II Cap.1º Art.23º



- Determinación de las condiciones de operabilidad y adaptabilidad de la gestión de la deuda pública en el conjunto de la administración financiera y económica del país.

Los resultados factibles de medición son:

- Política crediticia, en términos de:
 - Límite financiero máximo de endeudamiento, compatibilizado con las Políticas Fiscal y Monetaria, y con las Cuentas del Sector Externo.
 - Prioridad de las operaciones de crédito público, en función a su impacto en el desarrollo económico del país reflejado a nivel de la Balanza de Pagos, la planificación nacional, la inversión pública y la gestión presupuestaria, en el marco de las restricciones del Programa Financiero para cubrir el déficit del sector público.
- Estrategia de endeudamiento, que deberá considerar, en función de las condiciones globales de la economía, una Programación Financiera que incluya objetivos generales de política crediticia, su vinculación con el financiamiento del déficit del sector público y la inflación.
- Red de relaciones interinstitucionales que definen los roles de las entidades del Sector Público que de una u otra forma intervienen en la gestión de la deuda pública.
- Reglamentación de las operaciones de crédito público que realicen las entidades del Sector Público.

6.13 SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

Este subsistema tiene por finalidad maximizar la eficiencia de las operaciones de crédito público en el marco de la política crediticia y la estrategia de



endeudamiento público a objeto de facilitar al gobierno, por la vía del endeudamiento, la captación de recursos internos o externos, a corto o largo plazo, destinados al financiamiento de las inversiones, gastos y a cubrir los desequilibrios financieros que presente el ejercicio fiscal³⁵.

El marco de referencia del Subsistema de Administración de la Deuda Pública, esta constituido por:

- La política crediticia.
- La estrategia de endeudamiento público externo e interno.
- La red de relaciones interinstitucionales.
- La reglamentación de la deuda pública.

Los responsables de la organización, dirección y supervisión del Subsistema de Administración de la Deuda Pública son las Unidades Especializadas del Ministerio de Hacienda.

6.14 INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

El proceso de inicio de operaciones de crédito público comprenderá el cumplimiento de formalidades administrativas establecidas por el Ministerio de Hacienda, se considera:

- El tipo de operación que se solicita iniciar.
- El ámbito institucional y/o territorial en el que se, encuentren las entidades del sector público solicitantes.
- Los alcances de la responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de las entidades del sector público solicitantes.

³⁵ Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Título III Cap.1° Art.27°



- La capacidad del sector público para atender el servicio de la deuda³⁶.

Además las entidades del sector público a nivel nacional, departamental y municipal, que soliciten el inicio de las operaciones de crédito público deberán:

- Demostrar su capacidad económica y su estado patrimonial, respetando límites de endeudamiento.
- Acatar las condiciones financieras de endeudamiento definidas por el Ministerio de Hacienda en función de la política crediticia.
- Avalar la situación económica financiera mediante la presentación de documentos que determine el Ministerio Hacienda.
- Acatar la presentación de documentación técnica que describa las características principales de las operaciones de crédito público que se solicita iniciar. Dicha documentación deberá estar debidamente respaldada y refrendada por la instancia jerárquica competente.
- Acatar, conforme a lo establecido por las disposiciones emanadas por la Superintendencia de Valores, la modalidad de oferta pública, cuando se solicite el inicio de operaciones de crédito público mediante la emisión de Títulos valor, realizadas por las entidades del sector público, con excepción del Tesoro General de la Nación.
- Dar cumplimiento previo a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública, cuando se solicite el inicio de operaciones de crédito público que generen la contratación de recursos externos destinados al financiamiento de programas o proyectos de inversión.
- Dar cumplimiento previo a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, cuando se solicite el inicio de operaciones de crédito público que generen la contratación de obras, servicios o adquisiciones.

³⁶ Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Título III Cap.2º Art.30º



El proceso de inicio de operaciones de crédito público comprende las siguientes fases:

- La Unidad Especializada, responsable de la administración de la deuda pública nacional, recepcionará de las entidades del sector público, las solicitudes de inicio de operaciones de crédito público, conforme a los requisitos establecidos en las Normas Básicas.
- La Unidad Especializada, responsable de la administración de la deuda pública nacional, instituirá a la Unidad Técnica Operativa de su dependencia, el registro de las solicitudes de inicio de operaciones de crédito público.
- Cuando la solicitud de inicio de operaciones de crédito público supere los límites financieros de endeudamiento y no cumpla las condiciones financieras de endeudamiento, conforme a lo establecido en las Normas Básicas, la Unidad Especializada notificará a la entidad solicitante la imposibilidad de registrar y por lo tanto de iniciar la operación de crédito público.

El Ministerio de Hacienda publicará mensualmente el listado de entidades del sector público cuya solicitud de registro haya sido rechazada.

- Cuando la solicitud de inicio de operaciones de crédito público se encuentre dentro de los límites financieros de endeudamiento y cumpla con las condiciones financieras del endeudamiento, conforme a lo establecido en las Normas Básicas, la Unidad Especializada certificará a la entidad solicitante el registro de la solicitud de inicio de operaciones de crédito público, sin que ello constituya garantía del Estado los compromisos que se contraigan ni exime, del cumplimiento normativo establecido por el Poder Legislativo y de las Normas Básicas y sus



reglamentos, para perfeccionar técnica, administrativa y legalmente dichas operaciones³⁷..

En el caso de reestructuración de la deuda pública, el Ministerio de Hacienda reglamenta las condiciones bajo las cuales se reestructura la deuda pública mediante su consolidación, conversión, renegociación o refinanciación.

Las condiciones de las operaciones de subrogación, y de reconocimiento de deuda pública son emitidas mediante Decreto Supremo³⁸.

6.15 NEGOCIACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

La negociación de la deuda pública es el proceso de concertación entre acreedor y deudor para determinar las condiciones financieras y legales en las cuales se contraerá un préstamo para su posterior perfeccionamiento mediante el cumplimiento de las formalidades legales de la contratación.

El proceso de contratación de la deuda pública deberá sustentarse técnicamente en un flujo continuo de información sobre la tendencia y comportamiento del mercado de capitales, tanto interno como externo, que posibilite la aplicación del principio de eficiencia.

El Ministerio de Hacienda supervisará las acciones de negociación que realicen las entidades del sector público.

Las entidades del sector público a nivel nacional, departamental y municipal deberán proporcionar por intermedio de las Unidades Técnicas Operativas, la información oportuna sobre el desarrollo de las negociaciones a la Unidad Especializada para su respectivo registro, seguimiento y evaluación.

³⁷ Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Título III Cap.2° Art.32°

³⁸ Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Título III Cap.2° Art.33°



6.16 CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

El proceso de contratación de la deuda pública es el cumplimiento del marco administrativo y jurídico determinado en las siguientes instancias.

- La Constitución Política del Estado, que en su Art. 59 otorga al Poder Legislativo las siguientes atribuciones:
 - Autorizar y aprobar la contratación de empréstitos que comprometan las rentas generales del Estado.
 - Autorizar a las Universidades la contratación de empréstitos, garantizados con sus bienes y recursos.
 - Aprobar anualmente la cuenta de gastos e inversiones que debe presentar el Ejecutivo en la primera sesión de cada Legislatura³⁹.
- Las Normas Básicas y sus Reglamentos en el marco de las Leyes No. 1178, 1493, 1654 y 696, que establecen los requisitos, técnico-administrativos para su diligenciamiento.

Las entidades del sector público a nivel nacional, departamental y municipal formalizarán operaciones de crédito público, mediante el cumplimiento de los requisitos que determine el Ministerio de Hacienda.

Entre los requisitos se tienen:

- **Requisitos técnico – financieros:** Referidos a la presentación de documentación de respaldo concerniente a:
 - Certificado de registro de inicio de operaciones.

³⁹ Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Título III Cap.4° Art.37°



- Tipo de deuda, especificando si se trata de deuda interna o externa, de largo o corto plazo.
 - Monto máximo de la operación.
 - Condiciones financieras de la operación.
 - Cuadro de amortización
 - Destino del financiamiento.
- **Requisitos administrativos y jurídicos:** En función del tipo de deuda a ser contratada.
 - Deuda Pública Externa de Corto y Largo Plazo:
 - Decreto Supremo que autorizará al Ministro de Hacienda, en representación del Gobierno de Bolivia, a suscribir el contrato de préstamo respectivo y a la Secretaría Nacional de Hacienda a traspasar los recursos a los ejecutores.
 - Ley de la República que aprueba el contrato de préstamo suscrito.
 - Deuda Pública Interna de Corto y Largo Plazo:

Aplicación de los Límites Financieros de Endeudamiento y de las Condiciones Financieras del Endeudamiento, establecidos en las Normas Básicas, en función de su situación económica financiera.

La ejecución del gasto financiado con recursos obtenidos mediante endeudamiento público interno y externo debe estar registrado en el presupuesto de cada gestión.



El Ministerio de Hacienda como máxima autoridad del Sistema de Tesorería y Crédito Público dentro de los límites de endeudamiento establecidos por su despacho, contratará por cuenta del Tesoro o de la entidad responsable del servicio, toda deuda pública externa y la cooperación internacional.

Dentro de los límites y condiciones de endeudamiento, establecidos en las Normas Básicas y bajo responsabilidad de sus máximas autoridades ejecutivas, las entidades del sector público podrán contratar deuda pública interna de largo y corto plazo. Las máximas autoridades ejecutivas del sector público deberán dar cumplimiento previo a las disposiciones de las Normas Básicas⁴⁰.

Las operaciones del Banco Central de Bolivia con instituciones financieras para garantizar la estabilidad monetaria y cambiaria, se realizarán de acuerdo al Art. 18 de la Ley 1670.

6.17 UTILIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

El proceso de utilización de la deuda pública comprende el conjunto de actividades que permitirán la efectiva canalización de los recursos obtenidos mediante operaciones de crédito público y la verificación de que dichos recursos serán aplicados a sus fines específicos⁴¹.

La canalización de los recursos obtenidos comprenderá los siguientes cursos de acción, según corresponda:

- Transferencia y/o desembolso de los recursos financieros.
- Establecimiento, si el caso lo amerita de las condiciones de los contratos de re-préstamo.

⁴⁰ Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Título III Cap.4° Art.39°

⁴¹ Normas Básicas del Sistema de Crédito Público Título III Cap.5° Art.41°



- Coordinación con las con las entidades ejecutoras y/o deudoras de la provino de recursos de contraparte nacional, departamental o municipal.
- Modificación de los términos del contrato de préstamo y de la ejecución de desembolsos.
- Seguimiento de los fondos comprometidos y no desembolsados.

La verificación de la aplicación de los, recursos, sea, para financiar inversiones o gastos en los que el sector público es deficitario, para cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal, o para atender casos de emergencia, involucran flujos de información provenientes del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema de Tesorería del Estado.

La canalización de los recursos financieros obtenidos mediante operaciones de crédito público se efectúa de la siguiente forma:

- Deuda Pública Interna

Los recursos financieros obtenidos por la colocación de Títulos valor o por la contratación de préstamos de acreedores internos deberán canalizarse de conformidad a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado y sus Reglamentos:

- Deuda Pública Externa

Los recursos financieros obtenidos mediante la contratación de préstamos de acreedores externos, previa a su canalización conforme a lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado y sus Reglamentos, requieren la presentación de los siguientes documentos:

- Contrato de préstamo suscrito entre el Ministerio de Hacienda y las entidades de transferencia de los recursos de crédito.



- Convenio subsidiario, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y las entidades de transferencia de los recursos de crédito.
- Contrato de Financiamiento, suscrito entre la entidad de transferencia y la entidad ejecutora y/o deudora de los recursos de crédito.
- Otros que determine el órgano Rector del Sistema de Crédito Público mediante norma expresa.

Las Unidades Técnicas Operativas, a nivel centralizado y descentralizado, proceden a la canalización de recursos de la deuda pública interna o externa de conformidad a lo establecido en las normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado y sus Reglamentos.

La canalización de recursos de la deuda pública externa abarcará también los siguientes ámbitos de responsabilidad y competencias:

- La Unidad Técnica Operativa de la Unidad Especializada, responsable de la administración de la deuda pública nacional, elabora el convenio subsidiario en función a lo determinado en el Contrato de Préstamo y en el Decreto Supremo que autoriza la contratación y transferencia de recursos.
- El Ministerio de Hacienda aprobará la transferencia de los recursos comprometidos contratados por la República,
- La entidad de transferencia, cuando no se convierte en entidad ejecutora, las entidades financieras del sector público y/o el Banco Central de Bolivia, elaboran el Contrato de Financiamiento respectivo a ser suscrito conjuntamente con la entidad ejecutora y/o deudora de los recursos, en el marco de las condiciones contractuales fijadas por el Órgano Rector del Sistema de Crédito Público.



Se realiza la transferencia al Banco Central de Bolivia o a las entidades financieras no bancarias del sector público, cuando la naturaleza del crédito determina la existencia de subpréstamos a entidades públicas o privadas que pueden estar o no definidas en el Contrato de Crédito.

- Las entidades ejecutoras y/o deudoras de los recursos de crédito decepcionan y destinan los desembolsos a los fines contratados, previo cumplimiento de las Normas Básicas y Reglamentos de los Sistemas de Administración Gubernamental, así como lo establecido por las Normas Básicas y Reglamentos del Sistema Nacional de inversión Pública en materia de verificación de la ejecución de los proyectos de inversión.

6.18 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

El servicio de la deuda pública está constituido por la amortización del capital, el pago de los intereses, comisiones y otros cargos que eventualmente pueden haberse convenido en las operaciones de crédito público.

El proceso de servicio de la deuda pública requiere verificar la asignación presupuestaria y la disponibilidad de fondos para el pago de las obligaciones

en los plazos fijados y por el canal autorizado que corresponda, considerando los siguientes aspectos:

- La programación del cronograma de pagos generados en la contratación de préstamos.
- La proyección del servicio de la deuda generada por el rescate o redención de Títulos valor.
- La proyección del servicio de la deuda generada por el reconocimiento de deuda.
- El seguimiento de la ejecución presupuestaria de la deuda pública.



Las entidades del sector público a nivel nacional, departamental y municipal deberán formular sus respectivos presupuestos previendo los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

El Banco Central de Bolivia, en calidad de agente financiero del gobierno, esta a cargo de la ejecución de las órdenes de pago, por el servicio de la deuda pública externa y por el rescate de Títulos valor Gubernamentales, previa provisión de fondos necesarios por cuenta del Tesoro General de la Nación o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva.

Por incumplimiento del plazo fijado para el servicio de la deuda pública contraída, el Banco Central de Bolivia el débito en las cuentas bancarias de las entidades para honrar los compromisos.

En caso de aplicarse el Artículo 25 de la Ley 1670, (Ley del Banco Central de Bolivia) de fecha 31 de octubre de 1995 que dice: "El BCB esta facultado para normar las operaciones financieras con el extranjero, realizadas por personas o entidades públicas o privadas." las entidades del sector público reintegrarán al Tesoro General de la Nación los importes pagados por cuenta de la entidad deudora y explicarán las causas de dicho incumplimiento.

6.19 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES

El seguimiento y evaluación de las operaciones de crédito público comprenden los procedimientos y registros relacionados con los procesos de inicio de operaciones, negociación, contratación, utilización y servicio de las operaciones de crédito público, a objeto de verificar la exactitud y confiabilidad de la información, fomentar la eficiencia de las operaciones y el incumplimiento de las políticas y estrategias de endeudamiento y del ordenamiento jurídico vigente.



El proceso de seguimiento y evaluación de las operaciones de crédito público estará sustentado en un sistema de información computacional debidamente integrado al Sistema de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE) a cargo del Banco Central de Bolivia u otros sistemas, para facilitar el registro sistemático y confiable de las operaciones de crédito público desde la solicitud de inicio de operaciones de crédito público hasta el servicio de la deuda pública, generando información relativa a:

- Formulación del Presupuesto del servicio de la deuda.
- Ejecución presupuestaria de la deuda pública.
- Stock de la Deuda Pública.

Las Unidades Técnicas Operativas deberán mantener el registro actualizado de las operaciones de crédito público efectuadas por las entidades del sector público y estará a cargo de su seguimiento y evaluación, debiendo reportar a la Unidad Especializada, responsable de la administración de la deuda pública nacional, el incumplimiento de condiciones financieras, contractuales y de repago detectadas.

La modalidad, condiciones y periodicidad de la remisión y conciliación de la información serán establecidas mediante reglamento expreso.

Las entidades del sector público deberán presentar a la Unidad Especializada del Ministerio de Hacienda, responsable de la administración de la deuda pública nacional al final de cada gestión, el estado actualizado de su deuda pública debidamente auditado.

La Unidad Especializada responsable de la administración de la deuda pública nacional, anualmente efectuara la evaluación por muestreo de la deuda pública, reportando los resultados de la misma ante las instancias legales pertinentes, para que estas asuman las medidas preventivas, correctivas y/o sanciones correspondientes.



Capítulo 6



Propuesta



CAPITULO VI

VI. PROPUESTA

6.1 INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Hacienda, se fundó el 19 de Junio de 1826 mediante Ley Reglamentaria Provisional. En el transcurso de su vida institucional, éste portafolio de Estado sufrió varios cambios de nombre: Ministerio de Hacienda, Finanzas Públicas, Ministerio de Finanzas y otros.

Actualmente, mediante Ley 3351 de fecha 21 de febrero de 2006 de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE), D.S. 28631 de fecha 09 de marzo de 2006 Reglamentario de la LOPE, se establecen las actuales competencias y funciones del Ministerio de Hacienda.

El Viceministerio de Tesoro y Crédito Público es la entidad encargada de realizar actividades relacionadas con Programación Financiera, Tesorería y Crédito Público.

En Programación Financiera se:

- Administran los ingresos y recursos fiscales para programar la ejecución del Presupuesto General de la Nación.
- Programan periódicamente desembolsos del Tesoro General de la Nación destinados a ejecución presupuestaria de acuerdo a la disponibilidad de recursos sobre la base de política fiscal de endeudamiento.

En Tesorería se:

- Autoriza y realiza el registro de cuentas únicas fiscales.
- Coordina con el Banco Central de Bolivia la prestación de servicios bancarios al TGN y entidades del sector público.



- Administra régimen de calificación de años de servicio de los funcionarios públicos.

En Crédito Público se:

- Sugieren políticas de endeudamiento interno y externo del país.
- Controla la deuda pública interna y externa y programa su servicio.
- Elabora y desarrolla programas de saneamiento y sostenibilidad fiscal con las entidades del sector público.

El Sistema de Tesorería y Crédito Público aplicará los siguientes preceptos generales:

- a) Toda deuda pública interna o externa con plazo igual a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva. Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables a las entidades públicas que de acuerdo a Reglamento, contraigan obligaciones a través del mercado de valores nacional o extranjero, siendo dichas instituciones las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Las obligaciones así adquiridas deberán estar consignadas en sus respectivos presupuestos aprobados mediante Ley N° 1834 Ley del mercado de Valores de 31 de marzo de 1998.
- b) Las deudas públicas con plazo inferior al año serán contraídas por cada entidad con sujeción a la programación financiera fijada por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado.
- c) Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento.



Las tradicionales funciones de entes recaudadores y pagadores que tenían las tesorerías nacionales deben ser ampliadas hacia una moderna administración de los recursos públicos, desarrollando e instrumentando mecanismos y técnicas mas eficientes de planificación y gestión de caja.

La administración debe ser compatible con la política monetaria definida por la máxima autoridad monetaria del sistema a efectos de asegurar un manejo armónico y ordenado de los fondos públicos. La adecuada combinación de la política monetaria con la política de gestión de caja permite programar el endeudamiento público de corto plazo originado por desequilibrios temporales, contribuyendo a atenuar el impacto del respectivo costo, o según sea el caso, a acentuar la rentabilidad de las inversiones de corto plazo de los excedentes de caja.

Para que lo anterior se materialice es necesario que el sistema de tesorería abarque todos los organismos públicos que ejecutan procesos de percepción y uso de fondos. Un moderno y eficiente modelo de funcionamiento de la Tesorería Nacional implica lograr los siguientes objetivos:

- Coordinar la programación y gestión de caja con las demás políticas macroeconómicas del gobierno.
- Definir una política financiera para el sector público

6. 2 OBJETIVOS

6.2.1 OBJETIVO GENERAL

Identificar y dar a conocer los instrumentos y procedimientos que deben ser adoptados para alcanzar la eficiencia administrativa y así poder reforzar la evaluación de la gestión administrativa de recursos y fuentes de financiamiento y ejecución por los administradores del Tesoro General de la



Nación; en el entendimiento de que tal situación coadyuvará en la capacidad y poder negociador de la Nación en su conjunto frente a sus acreedores y frente a las distintas ofertas de financiamiento disponibles.

6.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar a conocer el por qué y para qué se contratan créditos externos, quién o quiénes los contratan y finalmente, quién o quiénes pagan la deuda externa.
- Realizar un diagnóstico informativo sobre el servicio de la deuda externa y su saldo neto.
- Conocer y analizar los fundamentos por los cuales se plantea la condonación de la deuda externa.

6.3 DESCRIPCIÓN ACTUAL

En esta primera parte hago referencia a la exploración general del área en problema que esta enmarcado dentro de un estudio preliminar. El propósito de este estudio fue básicamente obtener información de los aspectos mas importantes del Sistema de Tesorería y Crédito Público.

6.4 SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO

El Sistema de Tesorería del Estado comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la electiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos de los devengamientos del Sector Publico, así como la custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado.

A nivel normativo el órgano rector del Sistema de Tesorería del Estado es el Ministerio de Hacienda, su máxima autoridad es el Ministro de Hacienda y por delegación de éste el Secretario Nacional de Hacienda.



El nivel operativo del Sistema de Tesorería del Estado, esta comprendido por:

- El Tesoro General de la Nación.
- Las tesorerías del Poder Ejecutivo a nivel departamental.
- Las tesorerías de los gobiernos municipales.
- Las unidades o servicios de tesorería que operen en el resto del sector público nacional.

Por otra parte el Sistema de Tesorería del Estado comprende dos componentes:

- Subsistema de Recaudación de Recursos.
- Subsistema de Administración de Recursos.

6.5 SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

El Sistema de Crédito Público es un conjunto de principios, normas, procesos y funciones para la eficiente y eficaz gestión de la deuda pública en el marco de la administración financiera gubernamental.

El sistema de Crédito Público regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos financieros, obtenidos por la vía del endeudamiento público interno o externo, contemplados en el presupuesto General de la Nación, y destinados al financiamiento de inversiones o de gastos en los que el sector público es deficitario, a cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia.

El órgano rector del Sistema de Crédito Público es el Ministerio de Hacienda.

Los componentes del Sistema de Crédito Público son:

- La deuda pública interna,
- La deuda pública externa;

sean estas a corto o largo plazo.



6.6. ANTECEDENTES DE LA DEUDA PÚBLICA DEL PAIS

La deuda externa es la cantidad de dinero que el Estado boliviano debe a organismos internacionales e instituciones financieras privadas y gobiernos extranjeros por los créditos recibidos. Los préstamos se realizan en monedas internacionales o divisas (dólar norteamericano, marco alemán, yen japonés y otras) y deben pagarse en las mismas monedas.

El primer crédito fue contratado en EE.UU por 2.400.000 dólares el año 1908, ante los banqueros J.P. Morgan para la estabilización del cambio monetario y el establecimiento del patrón oro de la moneda. A partir de 1908 se contrataron otros créditos, principalmente para la construcción de vías férreas (Quillacollo - Arani, Atocha - La Quiaca, La Paz - Yungas) y obras de alcantarillado de La Paz y Cochabamba.

Desde 1908 hasta 1922 se pagaron 16.5 millones, a un promedio de 1.18 millones anuales y en éste último año debíamos 8.6 millones de dólares. De esta fecha hasta 1931 se contrataron 4 créditos más, principalmente para pagar los anteriores y para la construcción de los tramos ferroviarios Potosí - Sucre y Atocha Villazón.

Hasta el año 1931 se pagaron 21.5 millones a un promedio de 18.86 millones por año y se debían 60.3 millones de dólares. Este endeudamiento fue exclusivamente con bancos privados. El 23 de septiembre de 1931 el gobierno de Daniel Salamanca anunció la suspensión de pagos de la deuda externa por falta de recursos.

La crisis de 1929, que ocasionó la caída del precio del estaño, y los altos intereses fueron la causa principal para tomar dicha medida. Hasta 1957 Bolivia no pagó la deuda externa y no recibió tampoco nuevos créditos; la guerra del Chaco 1932, encontró a Bolivia sin posibilidades de recibir préstamos en el exterior.



En 1957, después de 26 años, una vez firmado el primer acuerdo con el FMI para la estabilización monetaria, el segundo gobierno del MNR, mediante D.S. del 25 de mayo de 1957 dispuso la reanudación de pagos, consolidando un saldo neto de 62 millones de dólares y estableciendo el nuevo convenio con un nuevo plan de pagos.

En el período 1952 – 1964, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) fue bajo y llegó al 1.8%, en cambio el saldo de la deuda creció a un 23.8%, a pesar de haberse recibido en este período la denominada "ayuda" americana por un monto total de 213.8 millones de dólares, a un promedio de 20 millones de dólares anuales. El saldo de la deuda llegó a 262 millones y el PIB a 724.6 millones de dólares, siendo la deuda el 36% del PIB.⁴²

El pago de la deuda creció más que el saldo, a una tasa promedio del 33%; éste pago fue sumamente negativo para el país, ya que estuvo compuesto casi solamente por intereses que fueron el 86% del monto total del pago. En todo el período pagamos un total de 86.3 millones, a un promedio de 7.2 millones de dólares por año. El servicio de la deuda alcanzó al 11% de las exportaciones.

Entre 1965 – 1970 el PIB creció en este período mucho más que en el anterior, a una tasa promedio del 6.2%, resultado principalmente del aumento de los precios de los productos de exportación como el estaño. Sin embargo este crecimiento importante, fue insuficiente para equilibrar el crecimiento del saldo, que creció a una tasa promedio del 12.5%, es decir más del doble que el crecimiento del PIB:

El saldo se incrementó a 524 millones de dólares (50% del PIB). Los pagos totalizaron en el período 94.3 millones, a un promedio de 15.6 millones de dólares

⁴² ECHAZU, Luís Alberto: "La Deuda Externa, el Alivio de la Deuda y la Lucha Contra la Pobreza.



anuales, y crecieron a un promedio del 61.6% anual, que es cinco veces mayor al crecimiento del saldo neto y diez veces mayor que el crecimiento del PIB.

Los pagos de la deuda alcanzaron al 15.2% de las exportaciones, la tasa de interés promedio, por el contrario, se redujo y alcanzó el 1.9%.

La deuda externa durante la dictadura de Hugo Banzer creció mucho más que en el resto, además se contrataron principalmente créditos de la banca privada internacional, con elevados intereses y plazos cortos de amortización; todo esto a pesar de que el país recibió montos importantes por las exportaciones, que tuvieron precios elevados. El saldo de la deuda creció a 1799 millones de dólares, a un ritmo del 17% frente a un crecimiento del PIB de solo 5.2%. Se recibieron 1.750 millones en desembolsos y se pagaron sólo 785 millones, a un promedio de 98.1 millones anuales.

En este período se recibió mucho dinero y se pagó menos, aunque estos pagos aumentaron de 31 millones en 1971 a 204 millones en 1978. Los pagos se acumularon para el futuro y se hicieron cada vez más pesados. En 1977 se recibieron como desembolsos 422 millones de dólares, el monto más alto de la historia hasta 1998, lo que muestra el respaldo que recibió ése gobierno de los organismos financieros, de la banca privada internacional y del gobierno de EE.UU. Los pagos de la deuda llegaron al 22% de las exportaciones y el interés de 4.2% fue mucho mayor que en los otros períodos.

Los enormes montos de la deuda fueron mal invertidos, en obras mal planificadas, con sobrepagos, y en muchos casos sirvieron para aumentar fortunas particulares. La deuda en 1978 representaba el 94% del PIB, porcentaje muy superior a todos los demás períodos, lo que demuestra un endeudamiento excesivo que comprometió el futuro del país.



El período banzerista dejó ya un saldo muy elevado de la deuda, sin embargo, en los cuatro años posteriores, es decir el periodo 1979 - 1982 siguió creciendo. El saldo se elevó hasta los 2.803 millones, casi 1000 millones más que al final del período anterior.

Los pagos totales fueron de 1.135 millones, a un promedio de 283.7 millones anuales, y los desembolsos fueron de 1.352 millones de dólares. Sin embargo en 1982, cuando se inicia el período democrático los pagos fueron mayores a los desembolsos en 74 millones de dólares, lo que muestra que los créditos empezaban a rebajar, pero no así los pagos, que representaron el 31% de las exportaciones, además de que la mayor parte era pago de intereses.

En este período, y en especial en los años 1980 y 1981, los precios de los productos de exportación alcanzaron niveles elevados, como ejemplo podemos citar al estaño, cuyo precio llegó en 1980 a 7.6 dólares la libra fina; hoy ese precio es de 2.3 dólares. La plata alcanzó los 21 dólares la onza troy hoy su precio es de 5.5 dólares.

Nada de esto sirvió para equilibrar la economía boliviana cuyo PIB cayó hasta cifras negativas del 3.9% en 1982, a pesar del aumento de las exportaciones. En abril de 1981 el gobierno de García Meza renegoció la deuda con la banca privada internacional. Como resultado se tiene un aumento considerable de ésta, porque se capitalizaron los intereses y, al nuevo monto así obtenido, se aumentaron mayores intereses. La deuda alcanzó los 2.803 millones, frente a un PIB que sólo alcanzó a 1.800 millones de dólares. Esto quiere decir que el país debía en ese año una y media veces más que su producción anual.

Bolivia retornó a la democracia en octubre de 1982. El nuevo gobierno recibió una economía en crisis y con una deuda externa mayor al PIB.



Todo indica que los gobernantes no percibieron la gravedad de la situación, pues ofrecieron superarla en 90 días.

Es en este período cuando el país debe hacer los pagos más elevados de toda la historia por la deuda externa. Entre 1983 y 1985 se pagó un total de 921 millones y se recibieron como desembolsos 366 millones, lo que da como resultado una transferencia al exterior de 555 millones de dólares en sólo 3 años. Es importante señalar que en estos 3 años se pagó mucho más que en 8 años del gobierno de Banzer. De los 921 millones, 519 fueron solo intereses, más que el pago a la amortización del capital que fue de 402 millones. Esto quiere decir que, a pesar de pagar más de 900, la deuda disminuyó sólo en 402 millones de dólares. En 1983 se pagaron 343 millones, el monto más alto de la historia hasta 1998, cuando se abonaron 355 millones de dólares. Estos pagos equivalen al 41% de todas las exportaciones en ese año.

La tasa de interés que cobraron efectivamente los bancos privados alcanzó al 16.7%, semejante salida de divisas ocasionó una aguda escasez que generó la devaluación de la moneda nacional y la hiperinflación. La pérdida del salario real fue del 51% en sólo tres años. La deuda subió en 1985, a 3.294 millones de dólares, que es mucho más que el PIB.

A partir de agosto de 1985 comienza en Bolivia un nuevo modelo económico y social, basado en el control del déficit fiscal, la liberalización y apertura económica y la privatización de las empresas públicas. La renegociación de la deuda externa y un acuerdo entre el FMI y los distintos acreedores, fueron también fundamentales para el modelo.

La realidad es sin embargo más compleja, resulta que desde 1971 hasta 1998, la banca privada internacional desembolsó efectivamente 1.247.8 millones, y recibió como pago 1.138.9 millones, esto quiere decir que el país ya ha pagado el 93% de esta deuda.



La deuda al capital sería entonces de 109 millones de dólares y no de 700. Este último monto es el resultado de los mecanismos propios de la deuda externa, que son: los intereses variables, que aumentaron del 3 al 21% (7 veces entre 1971 y 1981); por otra parte las renegociaciones, como la de abril de 1981 durante el gobierno de García Meza por la que la deuda de unos 380 millones se convirtió en 600 por la capitalización de intereses.

Todos estos mecanismos "inflaron" la deuda hasta generar intereses de casi 600 millones de dólares anuales.

Finalmente, para esa época, a la deuda verdadera de unos 109 millones, se debían restar los 75 pagados por la recompra. Ahora se puede percibir que en realidad los banqueros no perdieron, los 700 millones de dólares.

La negociación de la deuda bilateral con la Argentina fue otro caso que se debe analizar. Bolivia debía a este país alrededor de 700 millones, y a su vez la Argentina debía a Bolivia cerca de 300. Por un convenio estas dos deudas se anularon. . Así parecería que Bolivia ganó 400 millones de dólares o que la Argentina los perdió o los regaló a Bolivia. El gobierno pintó así las cosas. Lo cierto es que fue un excelente negocio para La Argentina cuya deuda con Bolivia era por la compra de energía (gas natural); por el contrario, la deuda de Bolivia con la Argentina era principalmente por armamento, equipo y asesoramiento militar al gobierno de García Meza, tanto para el golpe militar de julio de 1980 como para su represivo gobierno. Además hace parte de esta deuda, la compra de los carritos Hanne y la maquinaria agrícola de Puerto Norte que, como es de conocimiento público, fue un escandaloso negociado porque en realidad era chatarra inservible.

Resulta entonces que Bolivia condonó a la Argentina una deuda por energía, que sirvió para su industria, y Argentina condonó una deuda por maquinaria inservible y armamento que sirvió para reprimir y masacrar al pueblo de Bolivia.



En todo este período neoliberal la deuda contratada subió a un ritmo del 4% frente al 3.1% de aumento del PIB. De 1986 a 2.000, se recibió un fuerte apoyo financiero de 4.959.9 millones de desembolsos. Se pagaron 3.805.2 millones, a un promedio de 256.7 anuales; la deuda a diciembre de 2.000 era de 4.460.5 millones, es decir 1.166 millones de dólares más que en 1985 y representa el 53% del PIB. Sin embargo en 1998, los desembolsos fueron de 307 millones, monto menor a los 388.8 millones de dólares de pagos que hizo el país.

Para el año 2003, la deuda externa de Bolivia, pública de mediano y largo plazo, alcanzó 5.038 millones de dólares, esta información indica que el nivel de obligaciones del país con sus acreedores represento un crecimiento de 738 millones de dólares en el último año, dado que el saldo de la deuda externa del país cerró en 4.299 millones de dólares a diciembre de 2002.

Por acreedor, la mayor deuda del país en esa época fue con las fuentes multilaterales por 3.940 millones de dólares al cierre de 2003. Las obligaciones con fuentes bilaterales o gobiernos alcanzaron a 819.2 millones de dólares, en tanto que la deuda a acreedores privados fue de 2,3 millones de dólares. La deuda boliviana con el Fondo Monetario Internacional (FMI) fue por 276,5 millones de dólares al cierre de 2003.

Del total de la deuda al cierre de 2003, el nivel de amortización representó 198,3 millones de dólares y los intereses 70,3 millones de dólares. El desembolso efectivo fue de 698,7 millones de dólares respecto al período citado.

En 2005 la deuda externa era de \$us 4.942 millones, en 2006 disminuyó a \$us 3.240. En contraposición, la deuda interna no paro de subir. En 2005 era de \$us 2.210 millones, en 2006 pasó a \$us 2.675 millones.



Gracias a las condonaciones, la deuda externa de Bolivia alcanzó en el año 2007 los 2.142 millones de dólares.

Por otro lado, la deuda interna se incrementó en 2007 en un 36 por ciento, unos 970 millones de dólares, alcanzando los 3.645 millones de dólares.

La Fundación Jubileo indicó que una de las causas del aumento de la deuda interna fue que el "exceso de dinero en el mercado financiero del país" llevó al Banco Central a emitir más letras del tesoro para evitar una mayor inflación, que alcanzó en 2007 el 11,7%, el triple de lo pronosticado por el Gobierno de Evo Morales.

El 2008 según informó el Banco Central de Bolivia la deuda externa del país superó 2.489 millones de dólares, monto mayor en 238,6 millones al registrado el año 2007; después de cuatro gestiones de descenso permanente se produjo el primer año con subida.

El año pasado se contrataron nuevos préstamos, sumando 1.205 millones de dólares. De ese total, los créditos bilaterales son más del 50 por ciento, con 678,1 millones y de las fuentes financieras multilaterales provinieron 527,1 millones.



Capítulo 7



Conclusiones y Recomendaciones



CAPITULO VII

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 CONCLUSIONES

Considerando los resultados obtenidos de la investigación se constató, que a pesar de estar claramente establecidas las normas que rigen el Sistema de Tesorería del Estado y el Sistema de Crédito Público, en lo referente a la Deuda Pública sea esta Interna o Externa, se han cometido irregularidades en su contratación y en los pagos, puesto que los créditos fueron contratados por los gobiernos, y muy pocos recibieron autorización del congreso, sencillamente porque la mayor parte de éstos se negociaron por gobiernos militares dictatoriales. Sin embargo la actual democracia, tampoco consultó al Parlamento sobre la conveniencia o inconveniencia de contratar préstamos en el exterior.

Si ni siquiera se ha consultado al parlamento, mucho menos al pueblo que, de acuerdo a la democracia, es soberano, aunque esa soberanía sea después delegada a los parlamentarios. Éste es el aspecto por el cual se postula, con mucha razón, que la mayor parte de la deuda externa es, en realidad, ilegítima e incluso ilegal.

Si el pueblo nada tuvo que ver con la contratación de los créditos externos, y mucho menos con su destino, sí tiene que ver, con su pago. En efecto, la deuda externa se paga mediante una partida del presupuesto general de la nación; por lo tanto este gasto se cubre con los ingresos provenientes de los impuestos que paga la población.

Por otro lado, se nos ha dicho siempre que nuestro país no tiene ahorro interno para utilizarlo en la inversión y, por lo tanto, los gobiernos se ven en la necesidad de recurrir a los préstamos para poder hacer obras de importancia económica y



social. Sin embargo, el pago que se hace por la deuda externa, es un ahorro obligado, y está visto que este ahorro crece día a día, aumentado por los intereses, lo que prueba que existe ahorro interno, y que no beneficia al país sino a los acreedores extranjeros.

Los deudores son:

- El gobierno central, los gobiernos locales y las empresas públicas
- El Banco Central de Bolivia y lo que fue la banca estatal (Banco Minero, Banco Agrícola, Banco del Estado), además de la banca privada con aval público.

Los acreedores son:

- Los acreedores oficiales, que a su vez pueden ser:
 - Los acreedores multilaterales. Son los organismos financieros internacionales como el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
 - Los acreedores bilaterales, que son principalmente los gobiernos de los países que facilitaron recursos a los diversos gobiernos de nuestro país.
 - Los acreedores privados, son: proveedores de compras a crédito. Banca privada internacional, son los grandes bancos extranjeros, principalmente norteamericanos, como el Chase Manhattan Bank, El First National City Bank, El Bank of Amerika, además de otros bancos privados de Alemania, Inglaterra, Japón, y otros países europeos.

El servicio de la deuda externa es el pago que realiza el país a los acreedores, en el que deben distinguirse dos aspectos: los pagos por las amortizaciones y el pago por los intereses, que deben abonarse en la moneda en la que se contrató el préstamo.



Sin embargo el país recauda los impuestos en moneda nacional, constantemente devaluada con relación a otras monedas, especialmente al dólar norteamericano, por lo que se deben comprar divisas, provenientes de las exportaciones, para cumplir con los pagos.

Por esta desvalorización de la moneda nacional, cada año se tiene que destinar mayor cantidad de dinero boliviano para pagar la misma cantidad de dólares; por otra parte, el monto a pagar aumenta por el alza de intereses, esto significa que el monto en dinero boliviano destinado a pagar la deuda externa, debe aumentar todavía mucho más.

El saldo neto de la deuda externa es la deuda real. Este saldo es la suma de la deuda por el capital prestado, más los intereses.

La deuda externa de Bolivia se situó a fines del año pasado en 2.489,6 millones de dólares, La cifra de deuda externa actual, que incluye la de corto, mediano y largo plazo, supone casi una cuarta parte del Producto Interior Bruto (PIB) calculado en 10.000 millones de dólares, mucho menos que el 60 por ciento que representaba hace cinco años.

El año pasado se contrataron nuevos préstamos, sumando 1.205 millones de dólares. De ese total, los créditos bilaterales son más del 50 por ciento, con 678,1 millones y de las fuentes financieras multilaterales provinieron 527,1 millones.

Los desembolsos efectivos del año pasado sumaron 408,8 millones de dólares. De ese monto, la Corporación Andina de Fomento (CAF) prestó 172,5 millones y Venezuela 142,4 millones. El saldo por desembolsar de la deuda externa pública alcanzó 2.258 millones de dólares a diciembre de 2008.



El saldo adeudado expresado en dólares disminuyó en 0,4 millones de dólares, como resultado de la leve apreciación del dólar estadounidense respecto a las demás divisas.

El saldo de la deuda expresado en dólares aumentó en 229,6 millones de dólares, sobre todo por la diferencia entre desembolsos y amortizaciones de 243,9 millones.

Con el propósito de reducir la tasa de interés que se paga, a fines de diciembre de 2008 se efectuó el prepago de tres créditos con la CAF por un total de 207,5 millones de dólares, con un desembolso por 209,4 millones, sin transferencia efectiva de fondos.

Del total de la deuda externa del país el 74,6 por ciento, fue contraída con fuentes multilaterales. Tres acreedores: CAF, BM y BID cubren el 70 por ciento de la acreencia.

De éstas la Corporación Andina de Fomento (CAF) tiene mayor participación, 39 por ciento del total, con un monto de 945,1 millones de dólares.

El segundo mayor acreedor bilateral de Bolivia fue el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con 19 por ciento del total, que corresponde a 460,9 millones de dólares.

El Banco Mundial (BM) ocupó el tercer puesto como prestamista de Bolivia con el 12 por ciento del total de la deuda externa, 280,1 millones de dólares.

El mayor acreedor bilateral de Bolivia fue Venezuela con el 9 por ciento del total nacional, con un monto de 226,5 millones de dólares. Luego está Brasil con 5 por ciento que es igual a 114 millones.



7.2 RECOMENDACIONES

El Gobierno no está siendo eficiente con los recursos de que dispone al mantener una abultada deuda interna, la que demanda una alta amortización en pago de intereses y capital. Tampoco usa el superávit que está depositado en el Banco Central de Bolivia (BCB) con el fin de bajar ese endeudamiento.

La deuda externa bajó gracias a las condonaciones internacionales que hubo para la cuenta del Milenio, pero que los objetivos de disminuir la pobreza no podrán ser alcanzados en el tiempo previsto.

El incremento de la deuda interna se debe a que el Gobierno está priorizando las instituciones nacionales y externas menos burocráticas, que permiten contar con recursos frescos en el corto plazo, donde las condiciones de pagos son más flexibles y la devolución es en moneda nacional; las desventajas de este tipo de préstamo son: que las condiciones financieras son caras y los plazos para la devolución son cortos.

Otro índice que se debe tener en cuenta en este aumento de la deuda interna, es el incremento en la emisión de bonos o Letras del Tesoro, estos son papeles que emite el Gobierno y quienes compran estos papeles luego de un tiempo tienen el derecho de cobrar el monto de sus inversiones más un determinado interés.

Cabe destacar que en la actual composición de la deuda interna, el 52% de los bonos emitidos por el Tesoro General de la Nación está en manos de las AFP.

Para disminuir la deuda interna se debe depurar a fondo los registros de jubilados que se benefician actualmente del antiguo sistema de reparto.

Se debe tener presente que el Tesoro General de la Nación, al cambiar el sistema de pensiones, se hizo cargo de los actuales jubilados, lo que le significa un gasto



promedio de \$us 400 millones, eso obliga al Estado a endeudarse emitiendo bonos.

Otras medidas para disminuir la deuda es la de ampliar el universo de los contribuyentes y hacer una reducción de los subsidios a través de una focalización hacia los más pobres.

Los desembolsos de la deuda se han utilizado, la mayor parte de las veces, para el enriquecimiento de las clases dominantes, civiles y militares, y los miembros de sus partidos políticos; otras para la compra de armamento utilizado para reprimir y atormentar al pueblo y otras en obras mal planificadas, con sobrepagos, etc.

El pago de la deuda ocasiona, junto a otros factores, el hambre, la miseria, el desempleo y el desamparo de amplios sectores sociales; es un obstáculo para el crecimiento económico, aún en términos del capitalismo dependiente, y mucho más para un verdadero desarrollo económico y social independiente y justo.

La deuda externa, su contratación, desembolsos, y los procesos de reprogramación y renegociación de las cuotas en mora, son instrumentos de opresión, sojuzgamiento e intromisión política descarada.

El pueblo boliviano, en una gran consulta popular realizada en 1986, se pronunció mayoritariamente contra el pago de la deuda externa y por su total anulación.

Pese a las condonaciones, y habiendo pagado nuestro país gran parte de su deuda, esta agobiado, en consecuencia estos préstamos deberían ser muy bien invertidos para mejorar el desarrollo humano, tecnológico, agropecuario e industrial.



Para aliviar que el pago de la deuda externa debería darse un aumento de las exportaciones, la inversión pública debe incrementarse puesto que es muy pequeña y no existe la real decisión de hacerla crecer como para impulsar el crecimiento de la economía nacional.



Bibliografía



BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política del Estado

Ley N° 1178 De Administración y Control Gubernamentales. De 20 de Julio de 1990.

Ley N° 1670 Ley del Banco Central de Bolivia. De 31 de Octubre de 1995.

“Sistema de Crédito Público”, Normas Básicas.

“Sistema de Tesorería del Estado”, Normas Básicas.

“Metodología de la Investigación” Fernández Sampieri Roberto.

Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno. Contraloría General de la República.

“Modulo: Control Interno” Vela Quiroga Gabriel.

“Fundamentos del Sistema de Tesorería” CENCAP.

“La Deuda Externa, el Alivio de la Deuda y la Lucha Contra la Pobreza” Echazú Luis Alberto.

www.eldeber.com.bo

www.cgr.gov.bo

www.hacienda.gov.bo

www.bcb.gov.bo

